El futuro es de todos Minenergía	**ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA**	Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME GJ-I-07 23-09-2020 \| V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	**DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS**
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	**JOSE MANUEL MORENO CASALLAS**

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.

Que según lo define la Constitución Política de Colombia en su artículo 365, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional.

Que de acuerdo con el artículo primero del Decreto 0381 de 2012, "*El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía".*

Que el artículo 15 del Decreto 381 de 2012 establece que la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía tendrá entre otras funciones las siguientes:

"(…)

***1.** Elaborar y proponer al Viceministro de Energía los lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de hidrocarburos, gas y biocombustibles.*
***2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del sector de hidrocarburos, gas** y biocombustibles, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional.*
***3.** Proyectar los reglamentos técnicos para la exploración, explotación, producción, transporte, refinación, distribución, procesamiento, comercialización y exportación de hidrocarburos, gas y biocombustibles. (…)*
***6.** Hacer seguimiento a los proyectos y metas del sector en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y los planes sectoriales. (…)*
8.** Gestionar proyectos para la **provisión del servicio de gas domiciliario a través del Fondo Especial Cuota de Fomento y el Sistema General de Regalías.
9.** Proyectar los actos administrativos **para la asignación de los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento.
10.** Elaborar el presupuesto de subsidios de gas domiciliario**, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución.
***23.** Las demás funciones que se le asignen."*

Que la, la Resolución 40614 del 23 de junio de 2019, redistribuyó los grupos internos de trabajo de la Dirección de Hidrocarburos, en los cuales se encuentra el Grupo de Gas Combustible, respecto del cual el artículo 4 señaló entre otras, las siguientes funciones:

1. GRUPO DE GAS COMBUSTIBLE

(…)

1. *Preparar y proyectar la formulación, adopción y ejecución d las políticas, planes programas, proyectos reglamentaciones técnicas y lineamientos sectoriales de la actividad en sector del " Gas Combustible", con el objetivo de dar continuidad al abastecimiento de la demanda, con criterios de oportunidad y calidad, dando cumplimiento a la normatividad vigente y atendiendo las menores prácticas a nivel nacional e internacional.*

2. *Revisar la reglamentación técnica expedida por el ministerio en materia de "Gas Combustible", con el fin de elaborar, diseñar y proyectar las actualizaciones y los nuevos proyectos de reglamentos técnicos que se requieran en función de las actividades que se desarrollen en el subsector de gas combustible.*

3. *Proyectar los actos administrativos, conceptos técnicos-operativos e informe que le sean solicitados o que se requieran en materia de "Gas Combustible", conforme con las funciones asignadas a la Dirección de Hidrocarburos.*

4. ***Desarrollar actividades de seguimiento a la ejecución de los proyectos y cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, Planes Sectoriales y Planes Institucionales en materia de "Gas Combustible".***

5. ***Proyectar los actos administrativos requeridos para la I) asignación de recursos del fondo Especial de Cuota de Fomento de Gas Natural – FECFGN, II) asignación de los subsidios de gas combustible y III) asignación de recursos para promover proyectos de infraestructura para la prestación del servicio de gas combustible.***

6. ***Gestionar proyectos y programas para la prestación del servicio de gas combustible con el fin de promover el acceso y ampliación de cobertura.***

7. ***Desarrollar las actividades de seguimiento, control y supervisión de los contratos y/o convenios relacionados con el subsector de "Gas Combustible*** *(…)".*

Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 401 de 1997, modificado por las Leyes 887 de 2004, 1151 de 2007, y 1450 de 2011, se creó el fondo Especial de Cuota de Fomento de Gas Natural con el objeto de promover y cofinanciar proyectos dirigidos al desarrollo de infraestructura para el uso del gas natural en los municipios y el sector rural, prioritariamente dentro del área de influencia de los gasoductos troncales y que tengan el mayor Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas.

Que la metodología para la presentación de proyectos que solicitan cofinanciación con recursos de dicho fondo, se encuentra contemplada en la Resolución **UPME 0417 de 2010.**

Que refiriéndose al Fondo Especial de Cuota de Fomento - FECFGN, en el artículo 2.2.2.5.6 del **Decreto 1073 de 2015** *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía",* precisó que *"El Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural será administrado por el Ministerio de Minas y Energía en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ministerio, con plena observancia de lo previsto en este Decreto y en el numeral 9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, teniendo en cuenta su destinación específica.*

PARÁGRAFO 1. Corresponde al Ministerio de Minas y Energía definir el reglamento interno para la aprobación, ejecución y giro de los recursos del Fondo".

Que, dadas las competencias mencionadas anteriormente, el Ministerio de Minas y Energía adoptó el Reglamento Interno del Fondo Especial de Cuota de Fomento de Gas Natural a través de la Resolución 90325 de 2013 y de esta forma se suscriben los diversos convenios para cofinanciar con recursos del Fondo proyectos de gas natural en todo el país, los cuales son financiados con Recursos del proyecto de inversión denominado**: "*Apoyo a la financiación de proyectos dirigidos al desarrollo de infraestructura y conexiones para el uso del Gas Natural a Nivel Nacional*".**

Que mediante la Resolución 90032 de 2014*," Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura de gas licuado de petróleo – GLP por redes de tubería a nivel nacional, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos (…)",* se destinan recursos del Presupuesto General de la Nación, por medio del proyecto de inversión denominado: **"*Distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP Nacional*",**

Que el Ministerio de Minas y Energía adoptó el Reglamento para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público a través de infraestructura de GLP por redes a través de la Resolución 90033 de 2014.

Que así mismo, en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 142 de 1994, como norma marco de los servicios públicos domiciliarios, se establece que el Estado Intervendrá en los servicios públicos, con el fin de ampliar permanentemente la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de usuarios y que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la misma ley, le corresponde a la Nación, en forma privativa *planificar, asignar y gestionar el uso del gas combustible, en cuanto sea económica y técnicamente posible, a través de empresas oficiales, mixtas, o privadas. (Subrayas fuera del texto original).*

Que conforme a lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.2.5.9 del Decreto 1073 de 2015, la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, mediante radicado 1-2020-004691 del 11 de febrero de 2020 remitió el listado de priorización de proyectos con solicitud de recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural, presentados para el primer trimestre de 2020, el cual contiene la actualización del proyecto presentado por **PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.** *"Extensión de redes de gas natural para el corregimiento de San José de Suaita del municipio de Suaita - Departamento de Santander"* y un nuevo proyecto presentado por la empresa **SURGAS S.A.** E.S.P. denominado *"Construcción conexiones a usuarios de menores ingresos para la masificación del gas natural en los municipios de Mocoa, Villagarzón, Puerto Caicedo y Puerto Asís, en el Departamento del Putumayo"*. Así mismo, la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, mediante radicado 1-2020-006440 del 25 de febrero de 2020 remitió la actualización del proyecto de infraestructura a ser cofinanciado con recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural, denominado "*Implementación masificación de gas natural para las veredas del sector del rio municipio de Puerto Wilches, departamento de Santander",* presentado por la empresa **HEGA S.A E.S.P.** De otra parte, la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, mediante radicado 1-2020-033882 del 9 de julio de 2020 remitió el listado de priorización de proyectos con solicitud de recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural, presentados para el segundo trimestre de 2020, el cual corresponde a "*la actualización del proyecto de gas natural para la obtención de subsidios - municipio de Úmbita en el departamento de Boyacá*", presentado por la empresa **ENERCER S.A E.S.P**, el cual inicialmente había sido presentado para el cuarto trimestre de 2019. Mediante comunicación con radicado MME 1-2020-037098 del 03 de agosto de 2020 la UPME envió al MME el listado de proyectos elegibles y priorizados correspondiente al tercer trimestre del año 2020, donde se relaciona el proyecto denominado "*Construcción de conexiones de gas natural para usuarios de menores ingresos en municipios de los departamentos de*

Caldas, Quindío y Risaralda", presentado por la empresa **EFIGAS S.A E.S.P**, el cual inicialmente había sido presentado para el cuarto trimestre de 2019.

Que conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Resolución 90032 de 2014, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, mediante radicado 1-2020-033855 del 9 de julio de 2020 (radicado UPME 20201800020181 del 26 de marzo de 2020), remitió el listado de priorización de proyectos elegibles para ser cofinanciados con recursos del proyecto de inversión denominado *"Distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP Nacional",* presentados para el primer trimestre de 2020, el cual contiene la actualización de los proyectos presentados por la empresa **MONTAGAS S.A. E.S.P**. denominado "*Implementación del servicio de gas glp por redes en los Municipios de Chachaguí, San Lorenzo y Samaniego del Departamento de Nariño"* y por la empresa **INS S.A. E.S.P**. denominados *"Implementación del servicio de gas glp por redes en los Municipios de Consacá, El Tambo, Nariño y Puerres Departamento de Nariño" e "Implementación del servicio de gas glp por redes en el Departamento del Cauca"*, los cuales inicialmente habían sido presentados para el tercer trimestre de 2019.De otra parte, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, mediante radicado 1-2020-045245 del 25 de septiembre de 2020 remitió el listado de priorización de proyectos elegibles para ser cofinanciados con recursos del proyecto de inversión denominado *"Distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP Nacional*", presentados para el tercer trimestre de 2020, los cuales corresponden al proyecto presentado por la empresa **PROVISERVICIOS S.A E.S.P**., denominados *"Implementación de gas licuado de petróleo GLP por redes para el Municipio de González Departamento del Cesar"* e *"implementación de gas licuado de petróleo GLP por redes para el Municipio de Pueblo Rico Departamento de Risaralda".*

Que se pretende satisfacer la necesidad de contratar los servicios de una interventoría integral con componentes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, sociales, para la correcta ejecución de los Contratos o Convenios de construcción de infraestructura de distribución y/o de conexiones de Gas Licuado del Petróleo – GLP o de Gas Natural por red a nivel nacional y la puesta en operación del servicio, cofinanciados con recursos del Fondo Especial de Cuota de Fomento – FECFGN y/o del Presupuesto General de la Nación a suscribir en la vigencia 2020.

Lo anterior, dando aplicación al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del*

contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor."

Que el presente proceso de contratación se encuentra amparado por los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal** No. 1320 y 50920 del 19 de agosto y 11 de septiembre de 2020 y **Autorización de Vigencias Futuras** N°55320 Y 71420 del 24 de septiembre y 20 de octubre de 2020, con cargo a los Proyectos de Inversión denominados "*Apoyo a la financiación de proyectos dirigidos al desarrollo de infraestructura y conexiones para el uso del Gas Natural a Nivel Nacional*" y "*Distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP Nacional".*

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Abastecimiento Estratégico con PLC No. **2020 - 0873** para la vigencia 2020 y con los códigos **UNSPSC N° 80101500** - Servicios de Consultorías de negocios y administración corporativa, **80101600** - Gerencia de Proyectos, **72151500** - Servicios de Sistemas Eléctricos, **72141100** - Servicios de Pavimentación y Superficies de Edificios de Infraestructura, **81101700** - Ingeniería Eléctrica y Electrónica, **93142000** - Desarrollo Urbano, **81101900** - Ingeniería de Petróleo y Gas, **83101600 -** Servicios de Petróleo y Gas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	Contratar el servicio de interventoría para los Contratos o Convenios de construcción de infraestructura de distribución y/o de conexiones de Gas Licuado del Petróleo – GLP o de Gas Natural por red a nivel nacional y la puesta en operación del servicio, cofinanciados con recursos del Fondo Especial de Cuota de Fomento – FECFGN y/o del Presupuesto General de la Nación.

2.1.1 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre Clase
80	8010	801016	Gerencia de Proyectos
80	8010	801015	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
72	7215	721515	Servicios de Sistemas Eléctricos

	72	7214	721411	Servicios de Pavimentación y Superficies de Edificios de Infraestructura	
	81	8110	811017	Ingeniería Eléctrica y Electrónica	
	93	9314	931420	Desarrollo Urbano	
	81	8110	811019	Ingeniería de Petróleo y Gas	
	83	8310	831016	Servicios de Petróleo y Gas	

2.2. Especificaciones del contrato.

2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de Interventoría
2.2.2 Alcance del objeto:	El alcance del objeto de la presente contratación comprende: 1. Ejercer la Vigilancia, Control Técnico, Administrativo, Jurídico y Financiero de los convenios de cofinanciación suscritos, o que se suscriban con cargo a dichos recursos.
2.2.3 Obligaciones del Interventor	El contratista se obliga para con el Ministerio: 1. Realizar la interventoría a todos los contratos o convenios suscritos por el Ministerio de Minas y Energía, para la construcción de infraestructura de distribución y/o de conexiones de gas combustible (Gas Licuado de Petróleo –GLP y Gas Natural) por red y puesta en operación del servicio. 2. Realizar mínimo una (1) visita mensual a cada uno de los proyectos objeto de los convenios de cofinanciación suscritos con el Ministerio de Minas y Energía, que involucren construcción de infraestructura de redes de distribución y/o conexiones de gas combustible, en los Departamentos de Nariño, Santander, Cauca, Boyacá, Putumayo, Cesar, Caldas, Quindío y Risaralda. Cada visita debe tener una duración mínima de 2 días y 1 noche, con la asistencia mínima del especialista técnico a cada visita. 3. Asegurar en todo momento el cumplimiento de los Convenios de Cofinanciación objeto de la Interventoría. 4. Garantizar la correcta ejecución de los proyectos con cargo a los recursos de los proyectos de Inversión denominados *"Apoyo a la financiación de proyectos dirigidos al desarrollo de infraestructura y conexiones para el uso del Gas Natural a Nivel*

Nacional" y "Distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP Nacional".

5. Verificar que los recursos de los proyectos de Inversión denominados *"Apoyo a la financiación de proyectos dirigidos al desarrollo de infraestructura y conexiones para el uso del Gas Natural a Nivel Nacional" y "Distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP Nacional"* correspondan a las proporciones y uso que fueron aprobados por el Ministerio de Minas y Energía.

6. Verificar que las empresas ejecutoras de los proyectos realicen los aportes de los recursos a los que se comprometieron en el proyecto aprobado por la UPME.

7. Realizar la verificación y diagnóstico del estado de avance y del cumplimiento de las obligaciones de los convenios de los proyectos de Inversión denominados *"Apoyo a la financiación de proyectos dirigidos al desarrollo de infraestructura y conexiones para el uso del Gas Natural a Nivel Nacional" y "Distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP Nacional",* .que se encuentren en ejecución o aquellos que se suscriban durante la ejecución del contrato de interventoría, considerando como mínimo: i) El Análisis de la ejecución proyectada contra la ejecutada, ii) Recursos del fondo y el proyecto de inversión referenciado desembolsados y ejecutados iii) Estado de las pólizas constituidas en ejecución de los Convenios de Cofinanciación, iv) Cumplimiento de las obligaciones de las empresas ejecutoras de cada uno de los Convenios.

8. Revisar los trabajos realizados por las empresas ejecutoras, y garantizar que las obras cumplan con las especificaciones exigidas por las normas técnicas colombianas, las regulaciones aplicables y que los recursos ejecutados se ajusten a los presentados en el proyecto y estén acorde con los desembolsos realizados con cargo a los proyectos de Inversión denominados *"Apoyo a la financiación de proyectos dirigidos al desarrollo de infraestructura y conexiones para el uso del Gas Natural a Nivel Nacional" y "Distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP Nacional".*

9. Administrar y mantener actualizado el sistema de información SUNA, creado para el seguimiento a proyectos cofinanciados.

10. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato, respecto de los hechos y eventos que puedan dar lugar a un posible incumplimiento, con relación a cualquiera de las obligaciones pactadas.

	11. Realizar visitas a los proyectos objeto de los convenios de cofinanciación suscritos o por suscribir, con el fin de constatar el estado de ejecución de los mismos, dejando soporte de dichas visitas mediante informe dirigido al Supervisor. Estas visitas se deberán realizar de conformidad a lo señalado en el numeral 2 del ítem 2.2.3 del presente documento. 12. Verificar el cumplimiento del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1.994, modificado por el artículo 8 del Decreto 819 de 2020, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011, en todos los convenios de cofinanciación que se encuentren en ejecución y los que se suscriban con posterioridad. 13. Realizar las reuniones que considere necesarias con las empresas ejecutoras de los Convenios de cofinanciación, las cuales deberán efectuarse como mínimo una (1) cada dos (2) meses, para conocer el estado de ejecución de los convenios de cofinanciación dejando evidencia sobre lo tratado en cada reunión, de la cual se levantará la respectiva acta. 14. Hacer seguimiento a los cronogramas presentados por las empresas ejecutoras e informar de manera oportuna, tanto a la empresa ejecutora y Ministerio de dichos retrasos. 15. Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los convenios de cofinanciación sujetos de su vigilancia. 16. Emitir concepto previo para el desembolso de los recursos a los que se comprometió aportar el Ministerio como administrador y ejecutor de los recursos de los proyectos de Inversión denominados *"Apoyo a la financiación de proyectos dirigidos al desarrollo de infraestructura y conexiones para el uso del Gas Natural a Nivel Nacional" y "Distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP Nacional".",* en virtud de los Convenios de Cofinanciación. 17. Recibir del Ministerio de Minas y Energía la información relacionada con los Convenios de Cofinanciación que se encuentren vigentes y los que se suscriban durante el plazo de ejecución del contrato. 18. Brindar asesoría permanente al Ministerio de Minas y Energía en los asuntos que se requieran con ocasión de los Convenios de Cofinanciación suscritos con recursos de los proyectos de Inversión denominados *"Apoyo a la financiación de proyectos dirigidos al desarrollo de infraestructura y conexiones para el uso del Gas Natural a Nivel Nacional" y "Distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP Nacional".*

19. Responder dentro de los términos establecidos por el Supervisor del Contrato, los requerimientos efectuados por el mismo.

20. Recomendar alternativas de solución de carácter, administrativo, técnico, legal y financiero, relacionadas con los Convenios de Cofinanciación, cuando sean requeridos.

21. Emitir concepto sobre cualquier solicitud realizada por las empresas ejecutoras.

22. Verificar en todo momento el cumplimiento de las disposiciones definidas en la Resolución 90325 de 2013, 90032 y 90033 de 2014 o aquellas que la modifiquen o sustituyan, por parte de las empresas ejecutoras de los Convenios de Cofinanciación.

23. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución 41194 de 2015 o aquella que la modifique o sustituya, en lo relacionado con los deberes generales de los Interventores.

24. Verificar que los subsidios otorgados mediante los Convenios de Cofinanciación suscritos y que se suscriban con las empresas ejecutoras, hayan sido dirigidos a los usuarios de menores ingresos en los porcentajes y condiciones establecidos en la normatividad definida para tal fin.

25. Guardar la confidencialidad de la información que conozca y no utilizarla para fines diferentes al objeto del contrato.

26. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente.

27. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.

28. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

29. Realizar las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

30. Cumplir con las normas de seguridad industrial aplicables, durante la ejecución del contrato, así como con los protocolos de higiene y bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional o la autoridad competente, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID 19.

31. Declarar y garantizar expresamente que no tiene conflicto de intereses alguno con las empresas ejecutoras, que llevará a cabo las actividades de dicho contrato y el cumplimiento de sus obligaciones bajo estricto cumplimiento de los principios de transparencia administrativa y eficiencia presupuestal, así como comprometiéndose a mantener su imparcialidad frente a las mismas.

32. Las demás que se generen para el correcto desarrollo contractual.

PRODUCTOS ENTREGABLES

- **INFORMES MENSUALES DE SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COFINANCIACIÓN DEL FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO DE GAS NATURAL FECFGN Y DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS AL CONSUMO EN CILINDROS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE GLP NACIONAL".** Estos informes se entregarán cada mes, a partir de la fecha de iniciación del contrato de Interventoría y deben referirse al estado actual de los Convenios de Cofinanciación, y deberán incluir los avances registrados según el cronograma propuesto por la empresa ejecutora, la verificación del cumplimiento de cada una las obligaciones establecidas en los convenios, puntos críticos, fórmulas de solución y acciones correctivas que se requieren desarrollar por parte de las empresas y del Ministerio de Minas y Energía.

 Previo a la entrega de este informe el interventor hará una presentación ejecutiva del mismo ante el Supervisor del Contrato.

- **INFORME FINAL.** Este informe deberá contener, como mínimo, lo siguiente: (i) un balance final del desarrollo de la ejecución de los Convenios de Cofinanciación; (ii) la relación de las modificaciones contractuales de los mismos, si los hubiere, (iii) la relación de los aspectos pendientes por resolver de los contratos, si los hubiere, las razones por las cuales no fueron resueltos y las respectivas recomendaciones; (iv) las conclusiones y recomendaciones de la interventoría sobre el trabajo realizado por las empresas ejecutoras de los Convenios, sobre la labor ejecutada por la interventoría y sobre los aspectos relevantes a tener en cuenta a futuro para el desarrollo de este tipo de proyectos (v) los demás aspectos requeridos para garantizar la pertinencia, continuidad y efectividad de la interventoría de los convenios de cofinanciación y/o que se consideren pertinentes por la firma interventora.

 Previo a la entrega de este informe el interventor hará una presentación ejecutiva del mismo ante el Supervisor del Contrato.

	El Ministerio realizará las observaciones a los informes que considere pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por la Interventoría dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo.
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	El Ministerio se obliga con el INTERVENTOR a: 1. Supervisar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del Interventor en desarrollo del presente Contrato, por medio del **Coordinador del Grupo de Gas Combustible** o quien el ordenador del gasto designe por escrito, como supervisor del Contrato el MME, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione, modifique o sustituya. 2. Poner en conocimiento del Interventor cualquier situación irregular de la que tenga conocimiento en la ejecución de los Contratos o Convenios de Cofinanciación, para que se adopten las medidas necesarias. 3. Suscribir con el Interventor las actas previstas en el Contrato de Interventoría, así como todos los documentos que resulten necesarios en desarrollo del contrato de Interventoría. 4. Aprobar las garantías establecidas en el Contrato de Interventoría, una vez constituidas en los términos establecidos en el contrato. 5. Ordenar los pagos al Interventor, cuando se cumplan las condiciones definidas en el Contrato. 6. Suspender los pagos al Interventor, cuando se presenten situaciones irregulares que a criterio del supervisor del contrato ameriten esta suspensión. 7. Disponer del recurso humano con el fin de apoyar la ejecución y la supervisión del Contrato presentando oportunamente las recomendaciones, revisiones, correcciones u observaciones necesarias para la correcta ejecución del Contrato. 8. Entregar oportunamente la información necesaria para la correcta ejecución del Contrato. 9. El supervisor del contrato revisará, comentará y/o aprobará los informes dentro de los tres (3) días siguientes al recibo.

	10. Las demás que se requieran para el normal desarrollo del Contrato y de su objeto contractual.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **doce (12) meses**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución del presente contrato varía de acuerdo con cada uno de los Proyectos así:

PROYECTOS FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO DE GAS NATURAL 2020

NOMBRE DEL PROYECTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
IMPLEMENTACIÓN MASIFICACIÓN DE GAS NATURAL PARA LAS VEREDAS DEL SECTOR DEL RIO MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SANTANDER	PUERTO WILCHES
CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DE GAS NATURAL PARA USUARIOS DE MENORES INGRESOS EN MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA	CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA	PEREIRA, DOSQUEBRADAS, LA VIRGINIA, LA CELIA, BALBOA, SANTA ROSA, MARSELLA, ARMENIA, CIRCASIA, LA TEBAIDA, MONTENEGRO, QUIMBAYA, CALARCÁ, FILANDIA, SALENTO, MANIZALES, VILLAMARÍA, CHINCHINÁ, PALESTINA, NEIRA, ANSERMA, RIOSUCIO, SUPÍA, VITERBO, BELALCÁZAR, RISARALDA, SAN JOSÉ, APÍA, BELÉN DE UMBRÍA, GUÁTICA.
EXTENSIÓN DE REDES DE GAS NATURAL PARA EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE SUAITA DEL MUNICIPIO DE SUAITA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SANTANDER	SUAITA

CONSTRUCCIÓN CONEXIONES A USUARIOS DE MENORES INGRESOS PARA LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL EN LOS MUNICIPIOS DE MOCOA, VILLAGARZÓN, PUERTO CAICEDO Y PUERTO ASÍS, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	PUTUMAYO	MOCOA, VILLAGARZÓN, PUERTO CAICEDO Y PUERTO ASÍS
PROYECTO DE GAS NATURAL PARA LA OBTENCIÓN DE SUBSIDIOS - MUNICIPIO DE UMBITA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	BOYACÁ	UMBITA
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO - GLP POR RED DE TUBERÍA A NIVEL NACIONAL 2020		
NOMBRE DEL PROYECTO	**DEPARTAMENTO**	**MUNICIPIO**
IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE GAS GLP POR REDES EN LOS MUNICIPIOS DE CHACHAGUÍ, SAN LORENZO Y SAMANIEGO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	NARIÑO	SAMANIEGO, CHACHAGUÍ Y SAN LORENZO
IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE GAS GLP POR REDES EN LOS MUNICIPIOS DE CONSACA, EL TAMBO, NARIÑO Y PUERRES DEPARTAMENTO DE NARIÑO	NARIÑO	CONSACÁ, EL TAMBO, NARIÑO Y PUERRES
IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE GAS GLP POR REDES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	CAUCA	BALBOA, BOLÍVAR Y SUÁREZ
IMPLEMENTACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO GLP POR REDES PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO DEPARTAMENTO DE RISARALDA *** Proyecto en evaluación por parte de la UPME.*	RISARALDA	PUEBLO RICO
IMPLEMENTACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO GLP POR REDES PARA EL MUNICIPIO DE GONZALEZ DEPARTAMENTO DEL CESAR ** Proyecto en evaluación por parte de la UPME, remitido por la empresa.	CESAR	GONZÁLEZ

2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	N/A
2.2.8 Presupuesto oficial del Proceso:	El presupuesto para la interventoría de los Contratos o Convenios de construcción de infraestructura de distribución y/o de conexiones de Gas Licuado del Petróleo – GLP o de Gas Natural por red a nivel nacional es el siguiente: Una vez consolidada la información de los valores cotizados para la interventoría requerida según el estudio de mercado realizado, el valor del presupuesto es la suma de **MIL CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE, ($1.042.363.840))** para las entidades responsables del IVA. **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE, ($875.936.000) para los no responsables del IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Suma amparada por los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal** No. 1320 y 50920 del 19 de agosto y 11 de septiembre de 2020 y **Autorización de Vigencias Futuras** N°55320 Y 71420 del 24 de septiembre y 20 de octubre de 2020, con cargo a los Proyectos de Inversión denominados "*Apoyo a la financiación de proyectos dirigidos al desarrollo de infraestructura y conexiones para el uso del Gas Natural a Nivel Nacional*", rubro C-2101-1900-9-0-2101011-02, Código BPIN 2018011001035 y "*Distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP Nacional*.", rubro C-2101-1900-10-0-2101011-02, Código BPIN 2018011000763 respectivamente expedidos por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía. Lo anterior de conformidad a la siguiente distribución:

DOCUMENTO	FECHA	VALOR
CDP N°1320	19 de agosto de 2020	**$ 144.520.928**
CDP N°50920	11 de septiembre de 2020	**$314.507.449**
AUTORIZACIÓN VF N°55320	24 de septiembre de 2020	**$206.674.741**
AUTORIZACIÓN VF N°71420	20 de octubre de 2020	**$376.660.722**

	Este valor incluye IVA SI X NO El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. En caso de requerirse prórroga, la adición de recursos será calculada de manera proporcional a los valores inicialmente contemplados en el sondeo de mercado para cada uno de los proyectos, individualmente considerados.
2.2.9 Forma de pago:	El ministerio pagará el servicio de interventoría de la siguiente manera: a. Primer pago a título de anticipo, correspondiente al CUARENTA Y CUATRO por ciento (44%) del valor del contrato de interventoría, que equivale a la suma de xxx ($X), con recursos de la vigencia 2020, una vez el MME aprueben las garantías establecidas en el presente Contrato y se suscriba el acta de inicio. b. Segundo pago, se realizará en el sexto mes del Contrato de interventoría, equivalente al SEIS por ciento (6%) del valor contrato de interventoría, que equivale a la suma de xxx ($XX) con recursos de la vigencia 2021. c. Tercer pago, se realizará en el séptimo mes del Contrato de interventoría, equivalente al OCHO por ciento (8%) del valor contrato de interventoría, que equivale a la suma de xxx ($XX) con recursos de la vigencia 2021. d. Cuarto pago, se realizará en el octavo mes del Contrato de interventoría, equivalente al OCHO por ciento (8%) del valor contrato de interventoría, que equivale a la suma de xxx ($XX) con recursos de la vigencia 2021. e. Quinto pago, se realizará en el noveno mes del Contrato de interventoría, equivalente al OCHO por ciento (8%) del valor contrato de interventoría, que equivale a la suma de xxx ($XX) con recursos de la vigencia 2021. f. Sexto pago, se realizará en el décimo mes del Contrato de interventoría, equivalente al OCHO por ciento (8%) del valor contrato de interventoría, que equivale a la suma de xxx ($XX) con recursos de la vigencia 2021. g. Séptimo pago, se realizará en el onceavo mes del Contrato de interventoría, equivalente al OCHO por ciento (8 %) del valor contrato de interventoría, que equivale a la suma de xxx ($XX) con recursos de la vigencia 2021.

h. Octavo pago, se realizará en el doceavo mes del Contrato de interventoría, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor contrato de interventoría, que equivale a la suma de xxx ($XX) con recursos de la vigencia 2021.

Los pagos remuneran al Interventor por todas las obligaciones y actividades contempladas en el Contrato de Interventoría respectivo, en consecuencia, no habrá pago adicional al aquí estipulado. En el evento que el Ministerio de Minas y Energía, luego de adelantar el procedimiento que corresponda, encuentre que el Interventor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta incluidas en el valor del contrato de interventoría respectivo, podrá ordenar efectuar los descuentos correspondientes a salarios y prestaciones del personal faltante, o los costos de equipos y de las actividades dejadas de ejecutar, lo anterior, respetando el debido proceso contractual respectivo.

En el evento de terminación anticipada del respectivo Contrato de Interventoría por razones de no viabilidad en la ejecución de/los proyectos del contratista, el Interventor asumirá el riesgo económico que ello conlleva. En consecuencia, el Ministerio no reconocerá pago alguno por presentarse esta situación y deberá reintegrarse las sumas recibidas a título de Anticipo.

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO.

1. Para cada uno de los pagos descritos anteriormente, el Interventor deberá entregar un Informe de Interventoría por contrato que se encuentren en ejecución sobre el cual se ejerce la Interventoría, en el que se consignen las conclusiones en relación con las actividades ejecutadas por el/los Contratista(s) y las actividades ejecutadas por el Interventor. El Informe que acredite la obligación cumplida para el pago, podrá ser el mismo Informe Mensual establecido en la cláusula que así lo establezca siempre que se detalle de forma específica el cumplimiento de la obligación requerida para el pago.

2. Los pagos a favor del Interventor a que hace referencia este numeral se efectuaran conforme al siguiente procedimiento:

 El Interventor elaborará y presentará ante el MME una factura por servicios de Interventoría, la cual contendrá los requisitos de ley y como mínimo:

 - Nombre y NIT del Interventor;
 - Número del Contrato;
 - Monto a pagar en pesos;
 - El hito al cual corresponde el pago de acuerdo con lo señalado en la cláusula de pagos.
 - Constancia de aprobación del Informe de Interventoría correspondiente al pago que se está tramitando emitido por el MME;

	• Una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. A partir de la presentación de la factura, el MME contará con un plazo de diez (10) días hábiles para que efectué el pago de la suma correspondiente a la cuenta del interventor. A partir de la presentación de la cuenta de cobro (factura), el supervisor del contrato remitirá la cuenta de cobro al área financiera. En el caso de que, en cualquier momento durante la ejecución del respectivo Contrato de Interventoría, se encuentre un error en una cuenta de cobro (factura) por servicios de Interventoría, por exceso o por defecto, se devolverá a la interventoría para que se corrija el error. **GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR.** Serán por cuenta exclusiva del Interventor todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del respectivo Contrato de Interventoría, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la Interventoría, transportes, equipos, estudios, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y locales, directos o indirectos que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. El Interventor en el desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, materiales, y las respectivas pruebas o visitas para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto de la Interventoría, sean realizados en óptimas condiciones, dentro los plazos estipulados, los cuales serán entregados al Supervisor debidamente ejecutados. Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la celebración o ejecución, otorgamiento, legalización y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Interventor. En las facturas que presente el Interventor al MME, deberá desagregar el valor del IVA según corresponda, de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de la acusación de cada pago.
2.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):	De acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las Entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos que celebren el pago anticipado y anticipos, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del respectivo contrato.

La citada disposición no restringe el tipo de contratos estatales a los cuales es aplicable, ni limita la posibilidad de pactar anticipo o pago anticipado en contratos de tracto sucesivo o en contratos de ejecución instantánea.

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 401 de 1997, modificado por las Leyes 887 de 2004, 1151 de 2007, y 1450 de 2011, se creó el fondo Especial de Cuota de Fomento de Gas Natural con el objeto de promover y cofinanciar proyectos dirigidos al desarrollo de infraestructura para el uso del gas natural en los municipios y el sector rural, prioritariamente dentro del área de influencia de los gasoductos troncales y que tengan el mayor Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas.

Conforme a lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.2.5.9 del Decreto 1073 de 2015, la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, priorizó cinco (5) proyectos con solicitud de recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural.

Que mediante la Resolución 90032 de 2014," Por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura de gas licuado de petróleo – GLP por redes de tubería a nivel nacional, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos (…)", se destinaron recursos del Presupuesto General de la Nación, por medio del proyecto de inversión denominado: "Distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP Nacional" , y priorizaron cinco (5) proyectos dirigidos a la prestación del servicio de Gas Licuado del Petróleo – GLP por redes.

Que para garantizar el control de la ejecución de los mismos el presente proceso busca seleccionar una empresa que ejerza la interventoría en zonas dispersas en el territorio nacional para lo cual debe contar con una infraestructura representada en recurso humano y físico suficiente para realizar correctamente la labor encomendada en los siguientes Departamentos y Municipios:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
SANTANDER	PUERTO WILCHES
CALDAS, QUINDIO Y RISARALDA	PEREIRA, DOSQUEBRADAS, LA VIRGINIA, LA CELIA, BALBOA, SANTA ROSA, MARSELLA, ARMENIA, CIRCASIA, LA TEBAIDA, MONTENEGRO, QUIMBAYA, CALARCA, FILANDIA, SALENTO, MANIZALES, VILLA MARIA, CHINCHINÁ, PALESTINA, NEIRA, ANSERMA,

	RIOSUCIO, SUPIA, VITERBO, BELALCAZAR, RISARALDA, SAN JOSÉ, APIA, BELEN DE UMBRIA Y GUATICA.
SANTANDER	SUAITA
PUTUMAYO	MOCOA, VILLAGARZÓN, PUERTO CAICEDO Y PUERTO ASÍS
BOYACÁ	UMBITA
NARIÑO	SAMANIEGO, CHACHAGUÍ Y SAN LORENZO
CAUCA	BALBOA, BOLÍVAR Y SUÁREZ
NARIÑO	CONSACÁ, EL TAMBO, NARIÑO Y PUERRES
RISARALDA	PUEBLO RICO
CESAR	GONZALEZ

Que para establecer la Forma de pago el Ministerio de Minas y Energía realizo un análisis de capital de trabajo para atender los gastos de la interventoría bajo las siguientes consideraciones:

1. Rotación de cartera 158.53 días redondeando.
2. Amortización del anticipo al mes quinto del contrato.
3. Distribuir el saldo hasta la finalización del contrato mediante cuotas mensuales.
4. Teniendo en cuenta que las aproximaciones se ajustan en el último pago.
5. Financiar la rotación de cartera mediante un anticipo equivalente.

Con la forma de pago propuesta, el servicio de interventoría en el presente proceso está atado al cumplimiento de varios hitos que debe cumplir el o los contratistas de los proyectos sobre el cual se ejercerá la labor de seguimiento y control. Con el anticipo el Ministerio busca garantizar que el interventor tenga el suficiente flujo de caja para la labor de interventoría y por lo tanto cumplir a cabalidad con el objeto contractual, evitando que se rompa el equilibrio contractual.

Ahora bien, la ley 1474 de 2011 en su artículo 91 establece que solamente en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o patrimonio autónomo, para el manejo de los recursos que reciba como anticipo.
Toda vez que el presente proceso de contratación no se encuentra enmarcado en lo supuestos fácticos del mencionado artículo, el Ministerio no exigirá la constitución de la fiducia o del patrimonio autónomo para el manejo de los recursos que reciba el interventor a título de anticipo, sin embargo, si deberá dar apertura a una cuenta bancaria con destinación específica

	a nombre del contrato y con vocación de generar rendimientos financieros en cualquiera de las entidades financieras legalmente establecidas en el territorio nacional para el manejo de los mismos y para mitigar el riesgo de deberá constituir la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. **MANEJO DEL ANTICIPO:** Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo el INTERVENTOR deberá aperturar una cuenta bancaria con destinación específica a nombre del contrato y con vocación de producir rendimientos financieros acordes con el mercado, en cualquier entidad financiera legalmente constituida en el territorio colombiano, la cual será vigilada por el Supervisor del contrato. **RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y EXCEDENTES:** En el evento de generarse rendimientos financieros, la totalidad que genere el anticipo, así como los eventuales excedentes de recursos que se lleguen a dar, son de propiedad del MINISTERIO. Los rendimientos financieros, deberán ser reintegrados dentro de los quince (15) primeros días de cada mes al MINISTERIO en la cuenta que para tal fin determine por la entidad. El INTERVENTORIA deberá remitir en su informe copia del extracto bancario y copia de la consignación o transferencia de los rendimientos financieros. Este soporte deberá ser remitido a la Dirección de Energía Eléctrica, con copia al Grupo de Tesorería y al Grupo de Gestión Financiera y Contable o a quienes hagan sus veces. El MINISTERIO, se reserva el derecho de solicitar el reintegro de sus portes si se comprueba que los recursos no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el contrato de interventoría o si se hizo uso indebido de ellos, y/o hacer efectiva la garantía de anticipo, o de cumplimiento, por hechos del contratista que impliquen mal manejo o incorrecta inversión de los dineros. En los casos de terminación anticipada del contrato de interventoría, El INTERVENTOR reintegrará a la MINISTERIO el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por el MINISTERIO, una vez esta comunique el acto administrativo debidamente ejecutoriado. Los gastos y cargos como el del gravamen a los movimientos financieros deben ser cubiertos directamente por el INTERVENTOR.
2.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	El Ministerio ejercerá la supervisión y control del contrato a través de la **Coordinación del Grupo de Gas Combustible de la Dirección de Hidrocarburos** o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

	El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el Interventor, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato, las cuales deberán sustentarse debidamente por el contratista interventor y el supervisor del contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato y exigir su cumplimiento cuando advierta su inobservancia. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Emitir concepto sobre la conveniencia y viabilidad técnica de cualquier modificación del contrato que solicite. 5. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 6. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar y las demás Actas que sean requeridas durante la ejecución del contrato. 7. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos para efectos de autorizar los pagos que correspondan. 9. Coordinar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados. 10. Responder oportunamente las peticiones que realice el contratista y suministrar la información que requiera en relación con la ejecución del contrato, en coordinación con las áreas que resulten involucradas para el efecto.
2.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: • Garantías • Cesión • Documentos del Contrato

contrato que se requieran):	• Exclusión de la Relación Laboral • Modificaciones y Prórrogas • Liquidación del Contrato • Domicilio • Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. • Multas • Penal Pecuniaria • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Régimen jurídico • Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. Concurso de Méritos: art. 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015)

Que el presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece cuanto trata de las modalidades de selección que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)"

Que en concordancia con lo anterior, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de "concurso de méritos", con base en las siguientes reglas:

> *"3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para Ia selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en Ia audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*
>
> *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado"*

Que el artículo 2.2.1.21.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de*

consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".

Que el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que: *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión".*

Que en consecuencia la modalidad de selección aplicable a la presente contratación es el Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta que lo que se busca Contratar el servicio de interventoría para los Contratos o Convenios de construcción de infraestructura de distribución y/o de conexiones de Gas Licuado del Petróleo – GLP o de Gas Natural por red a nivel nacional y la puesta en operación del servicio, cofinanciados con recursos del Fondo Especial de Cuota de Fomento – FECFGN y/o del Presupuesto General de la Nación.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.
(Art. 15 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales que trata del "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

En consecuencia, se procede a desarrollar el análisis del sector de conformidad con la normatividad en mención:

A. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

Conforme a los términos del numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la INTERVENTORÍA es una modalidad del contrato de consultoría, según los términos del numeral 2º. del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, referente jurídico que debe atender todas las Entidades estatales

> *"**2º. Art. 32 CONTRATO DE CONSULTORÍA.-** Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tiene por objeto la interventoría, asesoría gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos anteproyectos y proyectos."*

Según Valois, Nestor D, de la Inserción de servicios integrales de consultoría de Colombia en mercados internacionales, "*la consultoría se enmarca en la concepción de los servicios profesionales de asistencia a la dirección*

de las organizaciones. Su propósito es aportar un conocimiento ya sea genérico, como en el caso de conceptos administrativos, o específico, para la resolución de un problema particular en una organización. La capacitación, como parte de la consultoría, provee información y formación de manera formal sobre temas ya establecidos y cuyas modalidades varían entre métodos de enseñanza o aprendizaje y, en ocasiones, mediante la construcción de conocimiento. Cada vez más se pueden observar capacitaciones con el uso de herramientas virtuales, a distancia, o con interacciones mediante software adecuado a estas modalidades".

Otra actividad de la consultoría es el de la interventoría, asesoría gerencia de obra o de proyectos, la cual comprende un seguimiento y una evaluación del estado o problema sujeto de mejora en una organización, también llamado diagnóstico, sobre el cual se identifican los objetivos por lograr y el planteamiento de estrategias y planes para alcanzar los objetivos definidos, con el correspondiente aporte de recursos. La asesoría tiene en la actualidad una orientación colaborativa, que se desarrolla en función de mostrar alternativas a los responsables dentro de la organización, para que se tomen las decisiones necesarias.

Asimismo, la Cámara de Comercio de Bogotá CCB define el servicio de consultoría como "*la actividad de acompañar la obtención de resultados con la aplicación de metodologías. La consultoría busca optimizar los objetivos de la organización: resolver problemas gerenciales y empresariales, descubrir y evaluar nuevas oportunidades, mejorar el aprendizaje y poner en práctica los cambios".* Con esta definición, la CCB ha explicado que existen varios "tipos" de consultorías, como aquellas que son de carácter legal, en asuntos empresariales, relacionadas con el manejo o la administración de recursos humanos, entre otro tipo de temáticas empresariales o técnicas, incluyendo aquellas consultorías relacionadas con actividades de seguimiento a proyectos y el de análisis científicos o de impacto ambiental.

En el informe Incorporación de las interventorías a los fines esenciales del Estado, publicado por el Ministerio de Transporte, se definen los siguientes verbos rectores según los cuales se debe estructurar la interventoría:

- *"Controlar, evaluar y verificar el cumplimiento por parte del contratista. Para ello, se debe ejercer labores de inspección, vigilancia, comprobación y evaluación" permanente sobre las distintas etapas de un contrato.*
- *Solicitar y obtener toda clase de información asociada al desarrollo del contrato. En este caso, se puede oriental también hacia la solución de incorreciones.*
- *Exigir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones.*
- *Colaborar con el Estado para emprender con éxito la finalidad del contrato matriz*
- *Absolver inquietudes, preocupaciones y/o solicitudes de la administración en torno a la ejecución o liquidación del contrato.*
- *Prevenir irregularidades o actos de corrupción en el marco del contrato matriz, tratando de evitar o impidiendo daños o peligros dentro del desarrollo del proyecto".*

En los aspectos legales, la interventoría de los contratos estatales están regidos por los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la ley 1474 de 2011 (estatuto Anticorrupción), el Decreto 1082 de 2015, las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el manual de supervisión o interventoría de cada entidad.

En los artículos 82 al 85 del Capítulo VII "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" de la Ley 1474 de 2011, se establecen las responsabilidades, facultades y deberes de los supervisores e interventores; además de la continuidad de la interventoría. Por un lado, el artículo 82 de la mencionada ley establece que los interventores "*responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría*".

En el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se define la interventoría como un *"seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen",* así mismo, en el artículo 84 de la misma ley, se establecen que el interventor tiene el deber de seguir permanentemente el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y "*mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*".

La agencia de contratación pública del Estado, Colombia Compra Eficiente, ha indicado lo siguiente: *"(…) La interventoría de un contrato estatal es "el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría" (Parágrafo 3, Artículo 83 de la ley 1474 de 2011). Así, la interventoría es llevada por una persona externa a la entidad contratada para tal efecto, la cual debe verificar el cumplimiento del objeto contractual, de tal manera que se asegure el cumplimiento de la calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato. (…)"*

Por otro lado, la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*" en el Numeral 2 del artículo 32, relacionada las interventorías con la contratación de consultorías:

> "*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (…)".*

B. ANÁLISIS DEL MERCADO

1. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

De acuerdo al boletín técnico del Producto Interno bruto del Dane[1] en el primer trimestre de 2020, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):•Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,5%.•Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,9%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, explicado por:•Actividades profesionales, científicas y técnicas no presenta variación.•Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
2020pr– Primer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento	
	Serie original	Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2020- Ipr / 2019-Ipr	2020pr - I / 2019pr - IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,5	0,0
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

pr preliminar

p provisional

[1] Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

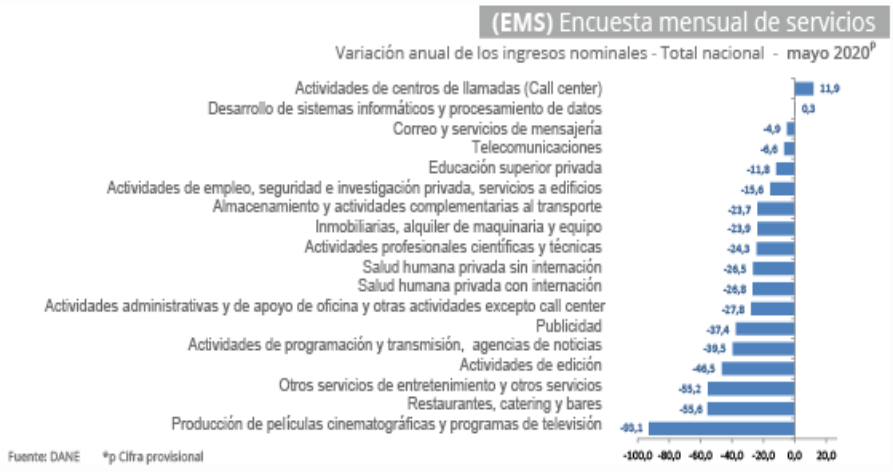
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[1] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim20_producion_y_gasto.pdf

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.[2]

Información mayo 2020

En mayo de 2020, dos de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2019.

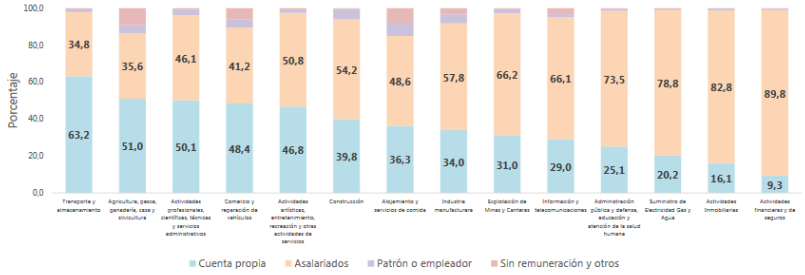


[2] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_mayo_20.pdf

INFORMACIÓN PARA TODOS

Porcentaje de ocupados según posición ocupacional y actividad económica

Total nacional
Año 2019



Fuente: DANE - Encuesta Continua de Hogares, Gran Encuesta Integrada de Hogares.
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del censo 2005.
Nota: Resultados en miles. Por efecto del redondeo en miles, los totales pueden diferir ligeramente.
Nota: No incluye la rama de actividad otro.

INFORMACIÓN PARA TODOS

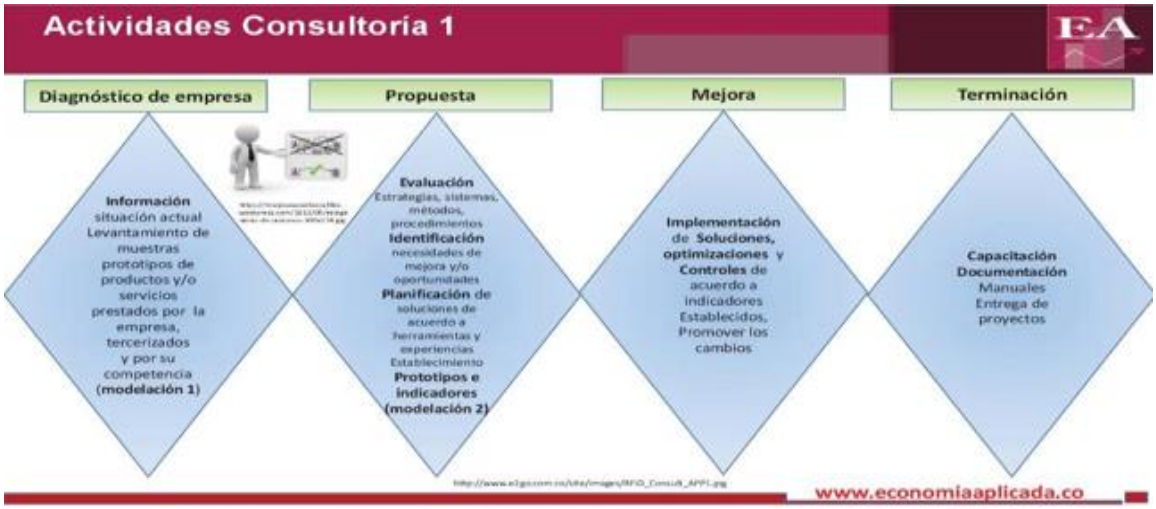
Total de ocupados cuenta propia según tamaño de empresa y rama de actividad

Total nacional, Año 2019

Rama de actividad	Total de ocupados cuenta propia	1 persona		2 a 10 personas		11 a 50 personas		más de 50 personas	
		Total (en miles)	Porcentaje	Total (en miles)	Porcentaje	Total (en miles)	Porcentaje	Total (en miles)	Porcentaje
Transporte y almacenamiento	976	901	92,3	47	4,8	9	0,9	19	2,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	692	607	87,7	49	7,0	18	2,6	18	2,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	965	799	82,8	100	10,4	29	3,0	37	3,8
Agricultura, pesca, ganadería, caza y silvicultura	1.795	1.437	80,0	351	19,6	6	0,3	2	0,1
Construcción	605	468	77,5	115	19,0	13	2,2	8	1,3
Comercio y reparación de vehículos	2.058	1.593	77,4	427	20,8	28	1,4	9	0,5
Explotación de Minas y Canteras	61	45	74,0	13	20,9	2	3,5	1	1,7
Actividades Inmobiliarias	45	32	71,1	8	18,1	4	9,5	1	1,3
Industria manufacturera	852	604	70,9	194	22,8	36	4,2	18	2,1
Alojamiento y servicios de comida	602	411	68,3	182	30,3	6	1,0	3	0,4
Información y telecomunicaciones	94	60	64,4	17	17,9	6	6,4	11	11,3
Suministro de Electricidad Gas y Agua	40	25	61,9	6	14,6	2	4,6	8	18,9
Actividades financieras y de seguros	29	15	50,5	5	15,5	2	8,1	8	25,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	636	188	29,5	24	3,8	53	8,4	371	58,3

Fuente: DANE - Encuesta Continua de Hogares, Gran Encuesta Integrada de Hogares.
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del censo 2005.
Nota: Resultados en miles. Por efecto del redondeo en miles, los totales pueden diferir ligeramente.

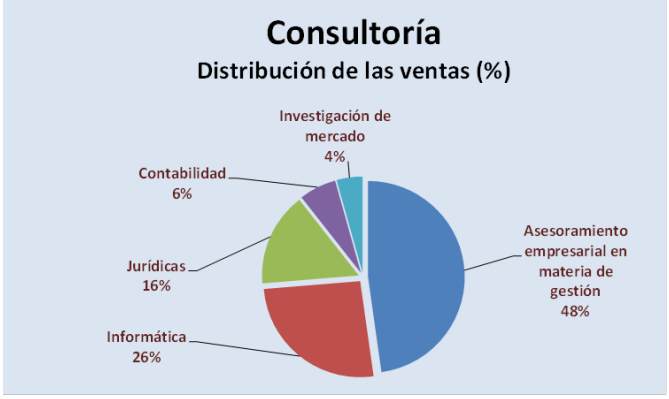
CADENA DE ABASTECIMIENTO Y MAPA DE ACTORES (Cámara de Comercio de Bogotá, 2016)







Existe una amplia variedad de firmas pequeñas y unipersonales, usualmente lideradas por ejecutivos retirados, gurús o profesores universitarios. Son firmas con un enfoque de consultoría basado en la experiencia personal, y generalmente ofrecen los niveles de honorarios más bajos del mercado.



Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá 2016

Teniendo en cuenta que el sector es intensivo en mano de obra, se favorece con la devaluación en tanto la contratación de mano de obra local tiene un menor costo y en el sector está altamente calificada. Formación del talento humano

Las cifras de la encuesta de servicios del DANE estiman que este sector genera cerca de 98 mil empleos en las diferentes ciudades del país.

CLASIFICACIÓN POR EMPLEO

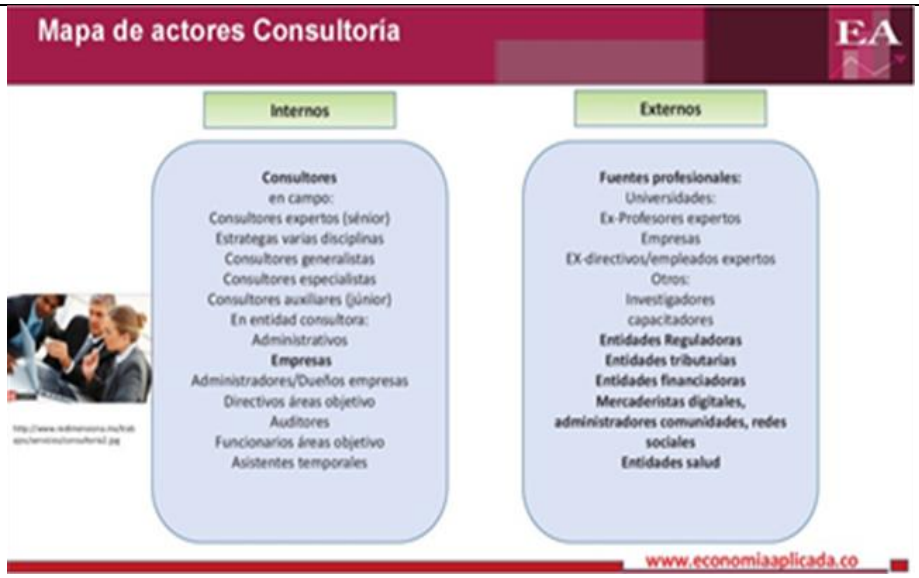
Las de tamaño pequeño

- Actividades jurídicas (1,3 empleos/establecimiento), lo que refleja un segmento de actividad compuesto mayoritariamente por bufetes de abogados unipersonales.
- Arquitectura (1,2 empleos/estab.)
- Otros servicios técnicos (1,4 empleos/estab.)
- Actividades inmobiliarias (1,5 empleos/estab.).

Las de tamaño grande

- Servicios de seguridad (27,4 empleos/estab.)
- Suministro de personal (25 empleos/estab.), lo que refleja la presencia de las empresas de trabajo temporal) y
- Investigación y desarrollo, del que se contabilizan 38 establecimientos con 722 personas ocupadas (19 empleos/estab.).
- Establecimientos de limpieza industrial (9,8 empleos/estab.)





El mercado es todavía pequeño y altamente fragmentado, es decir, las empresas de consultoría están apareciendo en gran número, pero los clientes son todavía un pequeño porcentaje. La nueva configuración de las empresas demanda más servicios intermedios (antes cubiertos a menudo de manera interna), posibilitando el rápido desarrollo de una oferta especializada en los distintos ámbitos y funciones de la actividad empresarial. En el campo de los Recursos Humanos, la competencia por el mejor talento se torna más crítica, valorizando los aportes que puede lograr un consejero externo con acceso a fuentes de información y formación diferentes. Base de datos de consultores y programa de formación profesional, posgrados, formación virtual con énfasis en consultores.

El sector de consultorías tiene el mayor y más estable crecimiento de las ventas, registrando en 2014 un crecimiento del 16,1%, el más alto en cinco años.

Por tamaño, resaltan en pequeñas y microempresas, las empresas de consultoría. Los procesos de producción, las organizaciones y los mercados aumentarán todavía su grado de complejidad, lo que implica que la información y el conocimiento seguirán siendo vitales para la competitividad empresarial.

El sector de asesoría empresarial (Cámara de Comercio de Bogotá, 2016) y en materia de gestión cuenta con cerca de 10.500 empresas, de las cuales 50 son grandes, 1300 son pymes y 9000 establecimientos son microempresas. El 83% de las firmas se ubican en las tres principales ciudades.

Número de empresas en el sector consultoría

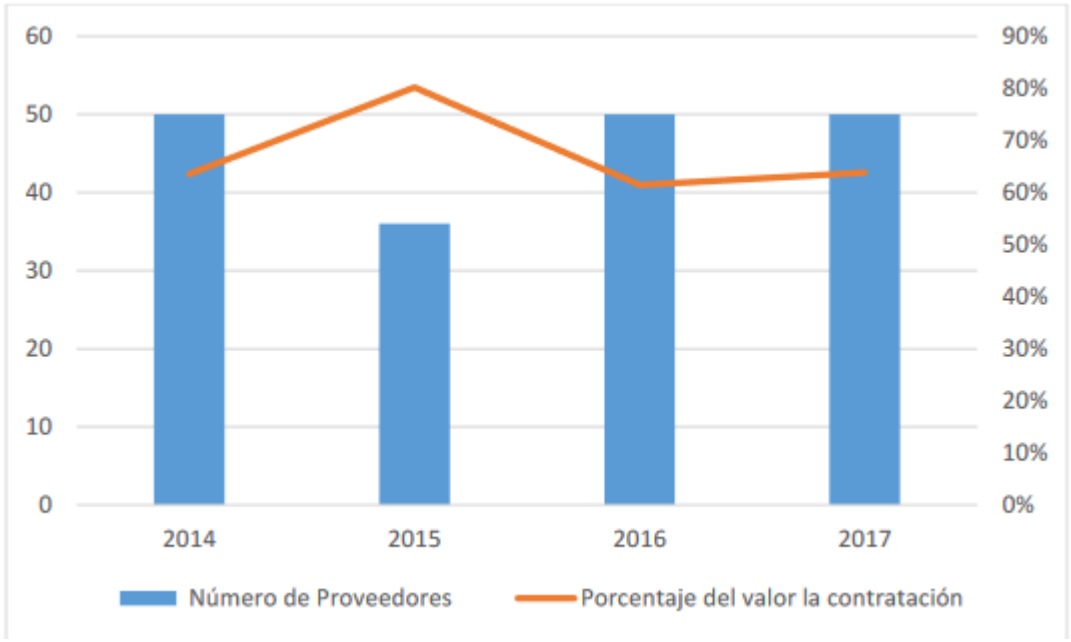
	Grande	Mediana	Pequeña	Micro	Total
BOGOTA	27	115	679	3.266	4.087
ANTIOQUIA	7	27	155	1.730	1.919
VALLE DEL CAUCA	7	21	113	1.290	1.431
BOLIVAR	2	10	30	382	424
ATLANTICO	3	4	35	353	395
SANTANDER		2	19	172	193
CUNDINAMARCA	1	6	8	121	136
Resto de regiones	3	8	105	1.792	1.908
Total	50	193	1.144	9.106	10.493

Fuente: Cálculos EA con base en Confecámaras 2013

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

El sector de consultoría presta sus servicios a más de 60 sectores económicos distintos. El gobiernes su principal demandante, representa más del 14% de sus ventas, por lo que un ajuste en el gasto estatal tiene impactos importantes en las empresas de asesoría. El gobierno procede de acuerdo a sus planes de gobierno, que por las características de temporalidad se pone en acción por medio de acciones normalmente de corto plazo y de carácter operativo, lo que dificulta la focalización de recursos humanos y de capital en procesos de investigación de largo plazo que les permitan mejorar la situación a futuro, lo anterior implica que la consultoría aparece como una herramienta complementaria que le permite al estado contar con procesos de investigación rigurosos y especializados que les permitan determinar cuáles son los caminos alternativos o las mejores decisiones para lograr sus objetivos.

Con el objetivo de analizar la Oferta del servicio de consultoría se utilizó la información de procesos de contratación registrados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP, para los periodos 2010 a 2017. En esta revisión se identificó un total de 19.164 contratos que tenían como objetivo contratar los servicios de consultoría para alguno de los tipos de consultoría definidos en la sección anterior. De lo anterior se identificó que en 2014 el 64% del valor total de los procesos de contratación se realizó a través de 50 Proveedores, para el año 2015 el 80% del valor total se realizó a través de 36 Proveedores, para 2016 el 61% del valor total se realizó a través de 50 Proveedores, y para 2017 corresponde al 64% con 50 Proveedores



Fuente: https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/11/ESTUDIO-DE-MERCADO-Y-ANALISIS-DEL-SECTOR.pdf

ESTUDIO DE LA DEMANDA DE ENTIDADES ESTATALES Y DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

El desarrollo de las consultorías y de interventorías adelantadas por otras Entidades Públicas y por parte del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo contenido en la herramienta Colombia Compra Eficiente, se evidenció la adquisición de los siguientes servicios, relacionados con la modalidad de Concursos de Méritos, así:

AÑO	Aviso de Convocatoria	Adjudicado	Desierto	No. Continuidad	Observaciones Pliego
2018	18	13	5	0	18
2017	18	12	0	0	6
2016	12	9	1	2	0
2015	15	13	2	0	0
2014	9	7	1	1	0
TOTAL	**72**	**54**	**9**	**3**	**24**

Fuente: Ministerio de Minas y Energía. Página Web-Contratación- Histórico de Contratación.

De acuerdo con la base de datos del SECOP I, los contratos resultantes de Concursos de Méritos realizados por las diferentes entidades del Estado Colombiano, entre las vigencias 2015 a 2018, fueron los siguientes:

ENTIDADES DEL ESTADO COLOMBIANO COMPRAS POR CONTRATOS POR CONCURSO DE MÉRITOS ENTRE 2015 Y 2018					
VALOR (COP$)	**2.015**	**2.016**	**2.017**	**2018**	**TOTAL**
> 1.000.000.000	537	384	518	319	1.758
ENTRE 500.000.001 Y 1.000.000.000	543	391	580	316	1.830
ENTRE 300.000.001 Y 500.000.000	652	447	670	364	2.133
ENTRE 100.000.001 Y 300.000.000	2.266	1.316	2.108	1.108	6.798
< 100.000.000	4.891	2.205	3.577	1.637	1.2310
TOTAL	**8.889**	**4.743**	**7.453**	**3744**	**24.829**

Fuente: Base de Datos del SECOP I

Lo anterior confirma que el Gobierno es un gran demandante de los servicios de consultoría realizando 21.085 contratos desde el 2015 hasta el 2018 con valores importantes y que resaltan el dinamismo de este sector con las entidades gubernamentales, entre las que se cuentan gobernaciones, municipios, entidades descentralizadas, ministerios y demás entidades centralizadas.

A continuación, se listan algunos procesos de selección bajo la misma modalidad del concurso de méritos, en los que hay aspectos similares a los aquí contenidos, de acuerdo a la necesidad de cada entidad y del objeto contractual.

Contrataciones previas en el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

No.	No. CONTRATO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	OBJETO	VALOR	FECHA DE INICIO	PLAZO (Meses)
1	GGC 221 DE 2014	DELVASTO & ECHEVERRIA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGIA LTDA	Contratar el servicio de Interventoría Integral (Técnica, jurídica y financiera) a la ejecución de los convenios que se encuentran suscritos y/o que puedan suscribirse, dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de la infraestructura de GLP por red a nivel nacional, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Resoluciones 90032 y 90033 de 2014 y las demás que las sustituyan o modifiquen.	$552.238.941	23 DE SEPTIEMBRE DE 2014	5 MESES
2	GGC 290 DE 2015	CONSORCIO DELVASTO &	"CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL	$4.642.251.191	25 DE AGOSTO DE	35,5 MESES

		ECHEVERRIA - SERVITRÓNICA – NESTOR MIRANDA.	TÉCNICA. ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO DE GAS NATURAL - FECFGN".		2015	2015-2018

Por su parte revisados otras entidades del sector tenemos los siguientes resultados:

N° PROCESO	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR INICIAL	CONTRATISTA
IPDO 014 DE 2020	Contratación Directa (Con Ofertas)	CREG	REALIZAR UN ESTUDIO QUE SIRVA COMO INSUMO PARA ESTABLECER LA FÓRMULA TARIFARÍA DEL COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES DE TUBERÍA A USUARIOS REGULADOS PARA EL SIGUIENTE PERIODO TARIFARIO	3 MESES	$400.000.000	ECONOMETRIA
2020-39	Contratación régimen especial	CREG	Contratar servicios de consultoría para adelantar un estudio y elaborar una propuesta de mecanismo mediante el cual se ajuste la remuneración del GLP, según la calidad del producto entregado.	3 MESES	$142.800.000	Consorcio Calidad GLP 2020
IA-004-2019-FENOGE	Invitación Abierta	FENOGE	Contratar la Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable al contrato que se suscriba para la implementación del proyecto piloto de gestión eficiente de la energía, a través de incentivos que promuevan la sustitución de equipos de refrigeración ineficientes en la región caribe colombiana	24 meses	$1.200.000.000	Consorcio Interluces
IA-006-2019-FENOGE	Invitación Abierta	FENOGE	contratar la Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable al contrato que se suscriba para la implementación del proyecto piloto de gestión eficiente de la energía, a través de incentivos que promuevan la sustitución de equipos de refrigeración ineficientes en la región caribe colombiana	24 meses	$1.200.000.000	Consorcio Interluces Caribe
SPO-DG-020-2018	Invitación abierta	DISPAC S.A E.S.P	Contrato de obra para el suministro transporte e instalación de sistema solares fotovoltaicos individuales (SSFVI) para las veredas santo domingo el progreso y chontal del municipio de San Andres de Tumaco, departamento de Nariño"	12 meses	$3.248.746.664	Consorcio Paneles De Santo Domingo Y Chontal
IA-002-2019-FENOGE	Invitación abierta	FENOGE	Contratar el suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de autogeneración a través de paneles solares fotovoltaicos en el ministerio de minas y energía.	12 meses	$ 502.522.874	Col Energy S.A.S.

Realizada una revisión del sector, existen empresas que podrían participar como posibles oferentes y desarrollar el objeto de la presente contratación; tales como:

SERINGTEC S.A.S - INGENIERÍA Y SERVICIOS TÉCNICOS
INGENIERÍA, INTEGRIDAD Y PROTECCIÓN S.A - IIP
AB PROYECTOS S.A
O&P INGENIERÍA S.A.S - OBRAS Y PROYECTOS
VQ INGENIERÍA S.A.S
ACI PROYECTOS S.A.S
DELVASTO & ECHEVERRÍA ASOCIADOS LTDA
SUMMUM PROJECTS S.A.S
HNA INGENIERÍA LTDA
C&M CONSULTORES S.A.S
SERCOLGAS S.A.S - SERVICIOS, CONSTRUCCIONES Y LÍNEAS DE GAS
INGETEC S.A - INGENIEROS CONSULTORES
ICSA - INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A
PT INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S
ROJAS SERRANO DÍAZ – RSD S.A.S
SERVI PROJECTS S.A.S
CONSULTÉCNICOS S.A.S

Teniendo en cuenta que los valores por los cuales se adjudicaron los procesos mencionados son distintos, toda vez que el plazo de ejecución de los contratos difieren del plazo de ejecución (vigencias) establecido para el desarrollo del objeto contractual del proceso que se adelanta, además que su alcance no son los mismos requeridos por la Entidad, no es posible tomar como referencia el valor de los mencionados contratos para determinar el presupuesto oficial del proceso de selección que pretende adelantar el MINISTERIO, sin embargo se sondeará el mercado y analizará los resultados por medio de variables técnicas – financieras; que permitan establecer un presupuesto oficial acorde con las actividades a desarrollar.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

De conformidad con lo señalado en el numeral 4º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato, cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos.

Sin embargo y con el fin de establecer el valor del presupuesto, el Grupo Gas Combustible de la Dirección de Hidrocarburos construyó formato de cotización y Anexo Técnico y adelantó un Sondeo de Mercado mediante correo electrónico a (17) Compañías con experiencia en Consultoría y/o Interventoría de temas del sector de Hidrocarburos, de las cuales se recibieron seis (6) cotizaciones.

Una vez consolidada la información de los valores cotizados para la interventoría requerida según el estudio de mercado realizado, el valor del presupuesto es la suma de **MIL CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE, ($1.042.363.840)) INCLUIDO IVA.**

El valor del presupuesto para las entidades no responsables del IVA es la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE, ($875.936.000).**

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista (…)".

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º establece que es *"(…) objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios".*

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA/NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA/NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA/NO HABILITA
EXPERIENCIA GENERAL DEL CONSULTOR	HABILITA/NO HABILITA
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	HABILITA/NO HABILITA

En lo que se refiere a la selección de consultores el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece*: "En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica EL PROPONENTE y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores".*

La evaluación de las propuestas y la adjudicación del contrato que resulte del proceso de selección, se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la Entidad, previa verificación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas.

En relación con lo dispuesto en las normas citadas y por tratarse de un Concurso de Méritos Abierto, solo la oferta que cumpla con los siguientes requisitos, podrá ser objeto de calificación con el ánimo de establecer aquella que resulte más favorable para el Ministerio.

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, la experiencia del consultor y la formación académica y experiencia del equipo de trabajo, no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación. Para tal fin, el Comité Asesor Evaluador del Ministerio de Minas y Energía entregará el análisis efectuado con base en el estudio pormenorizado y la evaluación detallada de las propuestas habilitadas, ajustándose a los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

1. CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITA/NO HABILITA)

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, el OFERENTE deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

a. Carta de Presentación de la propuesta:

La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación debidamente firmada por el o los Representantes Legales o Apoderados del OFERENTE (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si el OFERENTE es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en el ANEXO 2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, la Propuesta debe estar avalada por un ingeniero electricista o eléctrico o ingeniero industrial o ingeniero de petróleos o ingeniero mecánico o ingeniero químico o ingeniero en energías o ingeniero urbano o ingeniero civil**, quien deberá aportar su cédula, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios del ingeniero, el cual deberá ser proferido por el órgano competente según la respectiva rama de la ingeniería.**

En el evento de estar suscrita por un apoderado, el proponente debe anexar copia del poder autenticado donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

b. Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente:

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; y para el caso de personas naturales, el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, y acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá anexar el correspondiente certificado.

Cuando el representante legal de la firma oferente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el consorcio o la unión temporal.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

El objeto social de la firma OFERENTE debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

Nota 1: En el caso de personas naturales que están exentas de inscribirse en el registro mercantil por desarrollar una profesional liberal de acuerdo a la ley, no deberán presentar el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil.

c. Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el OFERENTE deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

a. Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o qué figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano; y sus miembros deberán señalar para el caso de la unión temporal los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio);
b. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano;
c. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, que no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas.

NOTA 1: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, el OFERENTE deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

NOTA 2: El OFERENTE deberá diligenciar el ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO o ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL, según sea el caso.

d. Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568,1569 y 1571 del Código Civil.

Nota 1: La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la propuesta no es subsanable.

e. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales.

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales(en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 1: En caso de unión temporal, consorcio o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

NOTA 2: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 3: En el evento de que los PROPONENTES no estén obligados al cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales por no tener empleados, deberá allegarse certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la que se certifique esta circunstancia.

f. Garantía de Seriedad de la Oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	Ministerio de Minas y Energía – NIT: 899.999.022-1
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, **debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano** (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MINISTERIO.
VALOR ASEGURADO :	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial (de acuerdo con el presupuesto asignado para Personas Responsables del IVA y NO Responsables del IVA, según aplique.)
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Concurso de Méritos.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el Ministerio de Minas y Energía, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Ministerio de Minas y Energía de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 1: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

NOTA 2: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

g. Certificación sobre Responsabilidad Fiscal

El Ministerio verificará este requisito de conformidad con lo señalado en la Circular 05 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

h. Certificado de antecedentes disciplinarios

El Ministerio verificará este requisito para cada uno de los oferentes en el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Previa a la suscripción del contrato, la entidad verificará éste requisito respecto del equipo mínimo de trabajo y demás personal requerido para la ejecución del mismo.

i. Antecedentes Judiciales y medidas correctivas

El Ministerio verificará en el certificado de antecedentes judiciales que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre inhabilitado. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

j. Situación militar definida en caso de que el proponente sea una Persona Natural.

En caso de que el proponente sea una persona natural deberá tener su situación militar definida. Para lo anterior, podrá presentar su libreta militar o la información publicada en la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

k. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o Cédula de Extranjería del o los Representantes Legales del Oferente.

El oferente, debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los Representantes Legales. En caso de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes.

l. Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

El Representante Legal del OFERENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración. EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente ANEXO DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

m. Compromiso Anticorrupción.

EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el correspondiente anexo.

n) Verificación de la condición de Mipyme (aplica para la verificación de los criterios de desempate)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el Registro Único de Proponentes. Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA/NO HABILITA)

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la situación financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la situación financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes, haciendo uso de los indicadores

que considere adecuados y necesarios.

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado entre otros; sin embargo, la cámara de comercio con base en la información para inscripción, renovación o actualización deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes, de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No.1082 de 2015.

1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente
2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total
3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

El Ministerio de Minas y Energía debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, el Ministerio de Minas y Energía debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Ministerio de Minas y Energía debe fijar un mínimo.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el Registro Único de Proponentes - RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[12]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

El Ministerio de Minas y Energía puede establecer indicadores de capacidad financiera adicional a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación.

Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como en el caso del índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio.

La capacidad financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los oferentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del OFERENTE para cumplir oportuna y

cabalmente el objeto del contrato.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Después de elaborar el estudio económico del sector y analizar la información financiera histórica, el Ministerio de Minas y Energía considera solicitar los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales se enmarcan en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 y en los lineamientos y parámetros dados por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad Financiera tiene el carácter de habilitante de la propuesta para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

Para los oferentes plurales y no plurales, se verificarán y se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores estén informados en el Registro Único de OFERENTES - RUP a 31 de diciembre de 2019, que cumplan con las siguientes condiciones:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	**≥ 1.42**	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	**≤ 0.78**	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**≥ 1.96** o indeterminado, pero con Utilidad Operativa positiva	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad financiera se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes, RUP, con información financiera con corte a **31 de diciembre de 2019** y se habilitarán las propuestas cuyos indicadores cumplan con las condiciones solicitadas.

Cuando se trate de proponentes plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad financiera será a través de fórmula específica mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores; donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador, de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII) excepto para aquellos índices financieros con valores absolutos como es el caso del Capital de trabajo, para ello se sumara el 100% de cada integrante de la entidad plural (Ver formula)

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: La liquidez de una organización es evaluada por la capacidad para cancelar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido, a medida que éstas se vencen. Se refiere no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a la habilidad para convertir en efectivo disponible determinados activos y pasivos corrientes.

Indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuántos activos corrientes se tienen para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(AC_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(PC_j * \%_j)}$$

Donde:

ILT:	Índice de Liquidez Total
$\sum_{j=1}^{n}$	Sumatoria desde “1” hasta “n” integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
AC_j :	Activo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
PC_j:	Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
$\%_j$:	Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera, se trata de establecer el riesgo en que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento

para la empresa.

Éste determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{\sum_{j=1}^{n}(PT_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Donde:

IET:	índice de Endeudamiento Total
$\sum_{j=1}^{n}$	Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
AT_i :	Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
PT_i:	Pasivo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
$\%_i$:	Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

RAZÓN COBERTURA INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$CIT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(GI_j * \%_j)}$$

Donde:

CIT:	Cobertura de Intereses Total
$\sum_{j=1}^{n}$	Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
UO_i :	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
GI_i:	Gastos de intereses de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
$\%_i$:	Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA: Si el proponente no posee gastos por concepto de intereses, cumple y quedará HABILITADO para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demanden el pago de intereses y como resultado, sus gastos por concepto de intereses son iguales a cero (0), PERO su utilidad operacional es negativa, NO cumple y quedará INHABILITADO para este indicador

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y/O UNIVERSIDADES (ESAL)

Teniendo en cuenta que las Universidades y entidades sin ánimo de lucro no tienen por objeto principal el de buscar la rentabilidad de sus operaciones, y realizando el sondeo de mercado de los resultados económico financieros para el año 2018 de una muestra de 5 universidades, se determinan los siguientes indicadores financieros para las ESAL los que incluye las universidades, así:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA ESAL		
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,49
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.54
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 0.00 o indeterminado

3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (HABILITA/NO HABILITA)

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015; relaciona los siguientes indicadores los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del futuro proponente,

1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

El Ministerio de Minas y Energía puede establecer indicadores de capacidad organizacional adicionales a los establecidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe

contener el Registro Único de Proponentes - RUP y su relación con la probabilidad del Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador.

Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Ministerio de Minas y Energía debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, el Ministerio de Minas y Energía debe fijar un mínimo.

El Ministerio de Minas y Energía debe establecer el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra, pues de este depende la calidad del análisis de la información. A mayor tamaño de la muestra, mayor es la confianza en las conclusiones del análisis porque la muestra comprende una mejor representación del comportamiento del sector.

Cuando la muestra comprende pocos datos, cabe la posibilidad de que los datos recogidos parezcan datos típicos, cuando realmente no lo son. No obstante, incluso en muestras de mayor tamaño, pueden existir datos atípicos, los cuales pueden distorsionar el estudio de la muestra.

La Capacidad Organizacional tiene el carácter de habilitante de la propuesta, para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en función de su organización interna. El Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Para la verificación de la capacidad organizacional, la entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015, con información financiera en firme **a 31 de diciembre de 2019, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.**

En el caso de los consorcios o unión temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar el RUP, en las condiciones indicadas.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores de capacidad organizacional con base en la información financiera presentada en firme en el Registro Único de Proponentes, RUP con información actualizada y en firme a 31 de diciembre de 2019, cumplan con las siguientes condiciones:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	**≥ 0.07**	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	**≥ 0.03**	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad organizacional se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP a 31 de diciembre de 2019, y se habilitarán las propuestas cuyos indicadores cumplan con las condiciones solicitadas.

En ofertas presentadas por proponentes plurales en consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar en forma individual, los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados, ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Cuando los proponentes son plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad organizacional será a través de fórmula específica, mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII), así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(Patr_j * \%_j)}$$

RPT: Rentabilidad del Patrimonio Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

$Patr_j$: Patrimonio de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{i=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Dónde:

RAT: Rentabilidad del Activo Total.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

AT_j: Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Cuando se trate de **OFERENTES PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES,** se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio, filial o sucursal en el país, deberán acreditar los requisitos de experiencia y capacidad financiera, mediante la entrega de documentos en donde se puedan verificar tales requisitos.

En relación con los estados financieros, las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada

por el representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y expresada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida aplicable por disposición legal.

Cuando se trate de OFERENTES CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cada uno de sus integrantes deberá presentar su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2019.El cálculo de los indicadores corresponderá a la sumatoria de lo reportado en el RUP por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA ESAL

CIFRAS PARA INDICADORES DE RENTABILIDAD PARA ESAL

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

En el caso de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL, incluye Universidades), se considera que como su objeto principal no es obtener rentabilidad en sus operaciones, en los indicadores de capacidad organizacional se ajustan para este tipo de entidades de la siguiente manera:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA ESAL		
CLASIFICACIÓN / **INDICADOR**	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	**≥ 0,00**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	**≥ 0,00**

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA: Registro Único de Proponentes (RUP)

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional, la Entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional N° 1082 del día 26 de mayo del año 2015, **con información financiera en firme a 31 de diciembre de 2019, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.**

Existe una variedad de empresas que pueden desarrollar el objeto social de la presente contratación; desde universidades sin ánimo de lucro, hasta grandes empresas privadas con ánimo de lucro; motivo por el cual se ha tomado como base la información financiera del sector consultoría, en virtud del principio constitucional de igualdad y a los principios de contratación estatal, buscando garantizar el principio de libre concurrencia y lograr una mayor pluralidad de oferentes

En caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de sus miembros debe presentar el RUP, en las condiciones indicadas; cuando se trate de Oferente extranjero, de conformidad con el Manual de Colombia Compra Eficiente se deberá tener en cuenta lo siguiente: “Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales”.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. EL OFERENTE y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el OFERENTE y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera”.

Así mismo, las Personas Extranjeras deberán diligenciar el formato ANEXO denominado “VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS”, el cual debe ser diligenciado en su totalidad con la información financiera con corte a **31 de Diciembre de 2019**, firmado por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida prevista legalmente; a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, de la cual se debe, anexar copia. El Ministerio de Minas y Energía realizará la verificación de la vigencia de la Inscripción y de los Antecedentes Disciplinarios, a la fecha de cierre del presente proceso.

4. EXPERIENCIA GENERAL DEL INTERVENTOR (HABILITA / NO HABILITA)

Para acreditar la experiencia conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, EL PROPONENTE deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, los contratos que hubieren sido

terminados y/o liquidados y recibidos a satisfacción, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, suscrito con entidades públicas o privadas.

Para lo anterior, **LOS PROPONENTES PERSONAS RESPONSABLES DEL IVA** deberán acreditar que cuentan con contratos que sumados acreditan un valor igual o superior a **594 SMMLV**, correspondientes al 50% del presupuesto oficial de esta contratación.

LOS PROPONENTES PERSONAS NO RESPONSABLES DEL IVA deberán acreditar que cuentan con contratos que sumados acreditan un valor igual o superior a **499 SMMLV**, correspondientes al 50% del presupuesto oficial de esta contratación.

Los contratos relacionados para acreditar la experiencia deben cumplir, además, con las siguientes condiciones:

El PROPONENTE deberá soportar **con un máximo de tres (3) contratos** los cuales deben estar inscritos en el RUP de manera obligatoria en uno de los códigos UNSPSC conforme se indica a continuación:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre Clase
80	8010	801016	Gerencia de Proyectos
80	8010	801015	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
72	7215	721515	Servicios de Sistemas Eléctricos
72	7214	721411	Servicios de Pavimentación y Superficies de Edificios de Infraestructura
81	8110	811017	Ingeniería Eléctrica y Electrónica
93	9314	931420	Desarrollo Urbano
81	8110	811019	Ingeniería de Petróleo y Gas
83	8310	831016	Servicios de Petróleo y Gas

Además del criterio anterior, el PROPONENTE deberá acreditar con las certificaciones de los contratos previamente inscritos en el RUP, su experiencia específica, la cual deberá estar relacionada con al **menos dos (2) de los siguientes temas:**

1. Consultoría y/o Interventoría de proyectos de empresas públicas y/o privadas del sector energético, dirigidos a la prestación de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible.
2. Planeación y/o construcción de proyectos de empresas públicas y/o privadas del sector energético, dirigidos a la prestación de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible.
3. Control y/o vigilancia y/o seguimiento de proyectos dirigidos a la prestación de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible.
4. Revisión y cumplimiento de especificaciones en exigencias técnicas y/o administrativas y/o financieras y/o presupuestales y/o sociales en materia de hidrocarburos.
5. Evaluación sobre aspectos técnicos y/o operativos y/o financieros en materia de hidrocarburos.

Para acreditar la experiencia se realizará el cálculo de los valores de los contratos, en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación, para lo cual se usará la siguiente tabla de evolución del salario mínimo en Colombia:

Año	Salario Mínimo
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.455
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803

En el caso del PROPONENTE plural tales como consorcios, uniones temporales o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, la experiencia específica habilitante podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus miembros. Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia técnica mínima habilitante deberá reunir todas las características exigidas para aquellos proponentes individuales.

EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara e inequívoca los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia general.

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del RUP y de la presentación de certificaciones sobre dichos contratos, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad contratante (diferente al proponente)
- Nombre de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/o Obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con los temas requeridos.
- Valor total del contrato expresado en pesos colombianos (COP), especificando claramente si este incluye o no el valor del IVA; de no hacerlo se entenderá que incluye IVA.
- Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa)
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

Nota 1: EL PROPONENTE deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (pag.38.) que estipula: "(…) *Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.*

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Nota 2: EL PROPONENTE, podrá acreditar hasta los tres (3) contratos de un mismo código de clasificación o con varios de los relacionados para habilitarse, siempre y cuando sus cuantías en sumatoria sean iguales o superiores a los salarios mínimos requeridos para la experiencia general.

Nota 3: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL PROPONENTE deberá acompañar la propuesta con el Anexo denominado ***"Formato para la presentación de la experiencia general del consultor"*** en formato Excel (*.xls). EL PROPONENTE deberá convertir el valor total del contrato, incluyendo impuestos, a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio del día de la celebración del contrato, y expresarlo en SMMLV colombianos del año de recibo final o terminación del contrato, indicando el folio en que se encuentran. **En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta**. La experiencia relacionada en el Anexo en mención debe corresponder a las certificaciones de los contratos, o acta de liquidación y/o terminación y/o recibo a satisfacción del objeto contratado cuando se hubieren presentado como soporte adicional a la certificación y que hubieren sido entregadas para acreditar experiencia específica del PROPONENTE.

Nota 4: Los contratos utilizados para acreditar la experiencia del consultor como requisito técnico habilitante, no podrán ser utilizados para la asignación de puntaje en los criterios de calificación. En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE **NO SEÑALE** cual o cuales certificaciones se deben tener en cuenta por la entidad para lo habilitable y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante.

Nota 5: En caso de que el contrato o certificado exprese el valor total del contrato en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizara como regla de conversión el tipo de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdo a las normas trazadas en materia de divisa y tasa de cambio del Banco de la Republica.

Nota 6: Cada contrato relacionado puede asociar al menos uno de los temas previamente referidos, sin embargo, en suma, los contratos soporte de la experiencia del proponente deben asociar al menos dos (2) de los temas referidos.

Nota 7: Los proponentes deberán presentar un máximo de tres (3) contratos para acreditar la experiencia habilitante del consultor.

Nota 8: Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato y/o el acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que el Ministerio de Minas y Energía no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes y de ella se extracte la información requerida del presente numeral."

Nota 9: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, deberá presentar el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

Nota 10: En ningún caso serán objeto de evaluación las facturas ni órdenes de servicios, estas no suplen la certificación.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA POR PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las sociedades extranjeras con domicilio en Colombia deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes, si tienen la intención de aspirar a celebrar contratos con entidades estatales. En tal sentido, las sociedades extranjeras que no tengan domicilio en Colombia no están obligadas a tal inscripción. Por lo tanto, aquellas sociedades:

i. Pueden ser proponentes en el presente concurso de méritos.
ii. Deben acreditar los mismos requisitos habilitantes exigidos para las sociedades con domicilio en Colombia, pero a través de certificaciones suscritas por el representante legal o quien haga sus veces de la empresa contratante, o del revisor fiscal o auditor externo del proponente y copia del respectivo contrato.

Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto y/o Obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con los temas requeridos.
- Valor total del contrato expresado en pesos colombianos (COP), especificando claramente si este incluye o no el valor del IVA;
- Fecha de inicio y terminación del contrato;
- El nombre, cargo y teléfono de la persona de contacto en la empresa contratante

NOTA 1: En caso de que, en el contrato o certificado, el valor total del contrato se encuentre expresado en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizara como regla de conversión el tipo de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdo a las normas trazadas en materia de divisa y taza de cambio del Banco de la Republica.
NOTA 2: En caso de que el PROPONENTE extranjero presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal, deberá presentar la certificación donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

TABLA DE SMLMV

Para efectos de la acreditación de la experiencia para los extranjeros, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación, se usará la siguiente tabla de evolución del salario mínimo en Colombia.

Año	Salario Mínimo
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.455

2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803

i. De resultar adjudicataria una persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir o una sucursal en Colombia o un apoderado o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato. Para tal efecto el oferente adjudicatario deberá adelantar las gestiones pertinentes de manera oportuna con el fin de perfeccionar y legalizar el contrato en las fechas establecidas en la duración y plazos del presente proceso.

Para el presente proceso de contratación los proponentes extranjeros, deben acreditar la siguiente información relevante para la presentación de ofertas.

- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida, conforme a lo solicitado en el presente numeral de experiencia.

- En el efecto en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en este documento

- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

- El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia con el Anexo diligenciado y o las certificaciones de ejecución, que den cuenta de la experiencia requerida en el presente documento. Podrá además adjuntar copia del contrato, o acta de liquidación para complementar la información exigida.

- Para la habilitación del proponente extranjero con ánimo de Lucro, se tendrá en cuenta el valor del presupuesto incluido IVA. Por el contrario, si es una Entidad sin ánimo de Lucro se tendrá en cuenta el valor del presupuesto antes de IVA. El proponente extranjero deberá acreditar la condición de Sin Ánimo de Lucro a través del documento dispuesto para tal fin en su país de origen, de lo contrario se tomará como entidad con ánimo de lucro.

5. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (HABILITA/NO HABILITA).

EL PROPONENTE deberá tener en cuenta que para la ejecución del contrato deberá contar con la totalidad de perfiles que se describen en la Tabla N°1.

TABLA No. 1:

Cargo en el Proyecto	Cantidad	Perfil	Experiencia Profesional Relacionada	Dedicación
Director de Proyecto	1	Profesional en cualquiera de las siguientes áreas: Ingeniería Industrial, Ingeniería de Petróleos, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Urbana, Ingeniería en Energías, Administración de Empresas, Economía, con postgrado en la modalidad de especialización o maestría en algunos de los siguientes programas: Ingeniería administrativa y financiera, administración financiera, gerencia de proyectos, gestión de proyectos de ingeniería, ingeniería de estructuras, ingeniería de gas, ingeniería de hidrocarburos, interventoría de proyectos en ingeniería, gerencia de proyectos en ingeniería, ingeniería industrial, ingeniería eléctrica, ingeniería civil, ingeniería de petróleo y gas, ingeniería urbana, ingeniería administrativa, gestión sostenible de la energía, regulación de energía eléctrica y gas.	Experiencia relacionada mínima en gerencia y/o dirección y/o coordinación y/o liderazgo en al menos tres (3) proyectos o contratos cuyos objetos estén relacionados con interventoría de obras de infraestructura en distribución de gas combustible o en normatividad técnica o regulación en materia de servicios públicos o en distribución de gas.	100%
Especialista Técnico	2	Profesional en ingeniería: Ingeniería Industrial, Ingeniería de Petróleos, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Urbana, Ingeniería en Energías, con postgrado en la modalidad de especialización o maestría en algunos de los siguientes programas: Ingeniería de estructuras, ingeniería de gas, ingeniería de hidrocarburos, ingeniería civil, ingeniería de petróleo y gas, ingeniería urbana, gestión sostenible de la energía, regulación de energía eléctrica y gas.	Experiencia relacionada mínima de tres (3) años como asesor y/o investigador y/o directivo y/o gerente y/o consultor en actividades de obras de infraestructura en distribución de gas combustible.	100%

Especialista en Tarifas	1	Profesional en cualquiera de las siguientes áreas: Ingeniería Industrial, Ingeniería de Petróleos, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Urbana, Ingeniería en Energías, Administración de empresas, Economía, Derecho con postgrado en calidad de especialización o maestría en los siguientes programas: Ingeniería administrativa y financiera, administración financiera, gerencia de proyectos, gestión de proyectos de ingeniería, gerencia de proyectos en ingeniería, ingeniería industrial, ingeniería administrativa, regulación de energía eléctrica y gas.	Experiencia relacionada mínima de tres (3) años como asesor y/o investigador y/o directivo y/o gerente y/o consultor en actividades de normatividad tarifaria en distribución de gas combustible y/o energía eléctrica, y/o en regulación de servicios públicos en distribución de gas.	100%
Profesional de Apoyo	1	Profesional en cualquiera de las siguientes áreas: Ingeniería Industrial, Ingeniería de Petróleos, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Urbana, Ingeniería en Energías, Derecho, Administración de empresas, Economía, Contaduría Pública.	Experiencia relacionada mínima de tres (3) años como coordinador y/o liderazgo en actividades de planeación y/o proyectos, de servicios públicos y/o en distribución de gas combustible.	100%

Nota 1: **El PROPONENTE deberá presentar con su propuesta para cumplir con el presente REQUISITO HABILITANTE, los correspondientes soportes académicos y laborales que acrediten el cumplimiento del Perfil Profesional y experiencia relacionada en la Tabla N°1, de los siguientes perfiles y en la cantidad que se indica al final de cada uno:**

- **Director de Proyecto (1)**
- **Especialista Técnico (2)**
- **Especialista en Tarifas (1)**

Sin embargo, será requisito indispensable para dar inicio a la ejecución del Contrato de Interventoría, que el PROPONENTE que resulte adjudicatario acredite los requisitos académicos y laborales del perfil adicional (1 Profesional de Apoyo), previa revisión y aval por parte del Supervisor del Contrato.

Nota 2: La formación académica del equipo mínimo de trabajo, tanto a nivel de pregrado como de posgrado, será validada conforme a los programas del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

Nota 3: EL PROPONENTE que resulte adjudicatario del proceso de selección, deberá contratar dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la suscripción del acta de inicio, previa validación del Ministerio de Minas y Energía, a todo el Equipo de Trabajo Mínimo requerido contemplado en la Tabla N° 1 del presente acápite.

A. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA:

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, EL PROPONENTE debe:

- Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, o certificación de la institución de educación superior que otorga el título donde se puede evidenciar el extracto del acta de grado, y de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique).

 NOTA: *En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda. El certificado de vigencia debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.*

No obstante, EL PROPONENTE que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE en documento idóneo a efectos de su verificación o, (ii) la convalidación correspondiente.

La entidad verificará los códigos CINE en el siguiente link: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000220782", de conformidad con lo siguiente:

- Para profesional: **655, 656, 665, 666**
- Para nivel de postgrado: especialización o maestría: **747, 748, 757, 758, 767, 768.**
- Para nivel doctorado: **844, 854, y 864.**

Nota 1: En el país existen algunas profesiones reguladas las cuales requieren de una Matricula Temporal Especial que otorgan los Consejos profesionales para el ejercicio de la profesión de cada área del conocimiento. En este sentido, en caso de resultar adjudicatario el Proponente, el profesional extranjero propuesto, deberá presentar el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda. Para las profesiones u oficios no regulados que pretenda desarrollar en el país, deberá acreditar experiencia o idoneidad.

Así mismo, deberá presentar la visa de trabajo que le permita desarrollar su actividad, ocupación u oficio en el país, contar con Cédula de Extranjería cuando su permanecía sea igual o superior a tres (3) meses) y demás documentación requerida por la ley colombiana para el ejercicio de su profesión en el país.

B. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y PROFESIONAL RELACIONADA

Para la acreditación de experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo, el OFERENTE debe:

Adjuntar las certificaciones respectivas, en donde se evidencie la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante o empleador
- Nombre del contratista o empleado.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto y/o obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con los temas requeridos.
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa)
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Si la certificación no contiene la totalidad de la información, EL PROPONENTE podrá aportar, además de la certificación y junto con su propuesta, otro tipo de documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada, como: copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión, o actas de liquidación o actas de terminación.

También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes y de ella se extracte la información requerida del presente numeral.

C. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y RELACIONADA:

- El Ministerio de Minas y Energía se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

- En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el Ministerio tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización. Esto para los casos en que no se pueda determinar con certeza la fecha de inicio y fecha fin.

- Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, el OFERENTE deberá acompañar a su propuesta el ***ANEXO PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (HABILITANTE)***, para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo mínimo requerido debidamente diligenciado y sin alterar las fórmulas, junto con los soportes de estudio, fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando la profesión lo requiera), las certificaciones laborales y demás requeridas en cada caso, las cuales deben ser

organizadas en orden cronológico y de acuerdo a cada profesional y cargadas a la plataforma Secop II). Se requiere adicionalmente, la relación discriminada en formato Excel editable preferiblemente.

- En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas PROPONENTES o integrante del equipo de trabajo, se deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestada con la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado. Así mismo**, deberá adjuntar:**

 1. Certificación expedida por el proponente donde se relacionen los contratos y/o proyectos en los cuales participó el profesional propuesto, que fueron ejecutados por el proponente, indicando el cargo y las funciones y/o obligaciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo en esos contratos.

 2. Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual el proponente prestó sus servicios (En calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar para el profesional, y en la cual, se especifique como mínimo:

 - Nombre de la entidad contratante
 - Nombre del contratista
 - El objeto y/o las obligaciones contractuales, donde se pueda evidenciar que corresponde a la experiencia solicitada al profesional de conformidad con la Tabla 1.
 - Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa)
 - Firma de quien expide la certificación.

 3. Copia del contrato celebrado entre EL OFERENTE y el profesional propuesto, **que corresponda con la totalidad del tiempo de vinculación.**

- Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del consultor.

- La certificación de experiencia para aquellos proyectos que se extienden más allá de la fecha de cierre del proceso, no será tenida en cuenta.

- El equipo profesional adicional al equipo de trabajo mínimo requerido que la Interventoría desee incorporar para la ejecución del proyecto, será de responsabilidad exclusiva del interventor y no asigna puntaje adicional ni reconocimiento monetario a cargo del MINISTERIO.

- Para el cómputo de la experiencia se aplicará lo dispuesto en: Decreto 019 de 2012; Circular Única Colombia Compra Eficiente y lo establecido en la reglamentación especial para la respetiva profesión, así: *"El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia".* Lo anterior, sin perjuicio del requisito de la tarjeta, según la exigencia de cada profesión.

- En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional en Ingeniería, en Colombia, sólo es válida a partir de la Matrícula Profesional aun si ésta ha sido adquirida antes de la expedición de la Ley 842 de 2003. Adicionalmente se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las normas especiales que reglamenten cada profesión.

- Se precisa que los postgrados aplicables para los diferentes perfiles profesionales son **TAXATIVOS,** razón por la cual, será responsabilidad de cada proponente realizar la respectiva corroboración. No aplican homologaciones ni equivalencias respecto de los perfiles y de la experiencia mínima solicitada en la tabla 1.

- En virtud del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y de las normas del Código de Comercio, no se aceptarán cambios en el equipo mínimo de trabajo (salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado); teniendo en cuenta que los mismos son un elemento de la esencia del respectivo contrato y modificarlos implica una modificación o mejora de la oferta. En el evento en que, dentro de la ejecución del contrato, alguno de los integrantes del equipo ofertado, deba ser remplazado, éste deberá cumplir con las mismas condiciones o superiores a las inicialmente ofertadas; en todo caso, esta modificación se efectuará previa aceptación expresa y escrita del Ministerio de Minas y Energía y deberán mediar causas de fuerza mayor o caso fortuito. En ningún caso podrá iniciar labores sin la aprobación por parte del Ministerio de Minas y Energía.

- Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, **los tiempos traslapados solo se contarán una vez.**

- Sí se podrán aclarar o explicar los documentos que se estiman indispensables para el cumplimiento del requisito "FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO", siempre que estén debidamente cargados a la propuesta, acrediten circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre del proceso y la aclaración requerida no implique una mejora o complementación de la misma.

- En caso en que el oferente o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, sea quien certifique la experiencia profesional relacionada de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante o empleador, debe adjuntar:

 1. Certificación expedida por el proponente donde se relacionen los contratos y/o proyectos en los cuales participó el profesional propuesto, que fueron ejecutados por el Proponente, indicando el cargo y las funciones y/o obligaciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo en esos contratos.

 2. Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual el proponente prestó sus servicios (En calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar para el profesional, y en la cual, se especifique como mínimo:

 - Nombre de la entidad contratante
 - Nombre del contratista
 - El objeto y/o las obligaciones contractuales, donde se pueda evidenciar que corresponde a la experiencia solicitada al profesional de conformidad con la Tabla 1.
 - Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa)
 - Firma de quien expide la certificación.

 3. **copia del contrato** celebrado entre EL OFERENTE y el profesional propuesto, **que corresponda con la totalidad del tiempo de vinculación.**

- En los casos que las certificaciones presentadas sean objeto de subsanación para la habilitación de la propuesta, no serán tenidas en cuenta para asignación de puntaje o calificación de la misma, toda vez que lo único subsanable son los requisitos habilitantes.

- Ningún profesional presentado como parte del equipo de trabajo de un PROPONENTE, puede ser presentado en dos o más propuestas de este proceso. En caso de suceder será rechazado en todas las postulaciones.

- En caso de que un PROPONENTE presente dos certificaciones para acreditar una misma experiencia, y se presentan inconsistencias en los tiempos laborados u otra situación, se tendrá en cuenta aquella que tenga fecha posterior.

- La experiencia utilizada para acreditar la experiencia profesional relacionada del EQUIPO DE TRABAJO como requisito técnico habilitante, no podrán ser utilizados para la asignación de puntaje en los criterios de calificación.

 En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia de un profesional para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso

de que el PROPONENTE **NO SEÑALE** cual o cuales certificaciones se deben tener en cuenta por la entidad para lo habilitable y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante.

CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

EL PROPONENTE debe presentar carta de compromiso suscrita por cada una de las personas propuestas para integrar el equipo mínimo de trabajo.

Si con posterioridad a la celebración del contrato sobrevinieren circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, que inexorablemente den lugar a la sustitución de alguno de sus miembros; el contratista deberá reemplazar a dicho integrante por una persona de iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia, so pena de la terminación del contrato por parte del Ministerio de Minas y Energía. En todo caso, el cambio del miembro del equipo deberá ser aprobado previamente por el Ministerio de Minas y Energía, por escrito.

Nota 1: Se debe tener en cuenta que la contratación del equipo de trabajo debe realizarse dentro de los primeros tres (3) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio.

DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN

Si el proponente resulta adjudicatario del presente Proceso de Contratación, previo a la suscripción del contrato, es necesario que entregue al Ministerio de Minas y Energía la siguiente documentación:

- Formato SIIF
- Certificación bancaria
- Registro Único Tributario - RUT en caso de Consorcio y Unión Temporal.
- Certificado de no tener ninguna multa pendiente de pago por 6 meses o más, de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En consideración al objeto del contrato por celebrar, el ofrecimiento más favorable para el Ministerio de Minas y Energía será el que obtenga el mayor puntaje después de ponderar los siguientes elementos de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla N° 2

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
A. Experiencia profesional específica calificable del equipo de trabajo	50 puntos
B. Experiencia específica calificable del proponente	39 puntos
C. Apoyo a la industria nacional	10 puntos

D. Proponentes con trabajadores con discapacidad	1 puntos
PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**

NOTA 1. A efectos de realizar la evaluación, el Oferente deberá ordenar e identificar de manera diferenciada los documentos y/o información solicitada para aplicar a los diferentes criterios de calificación.

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA CALIFICABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO (Máximo 50 puntos)

Se evaluará la experiencia **específica calificable**, para los siguientes miembros del equipo de trabajo:

- Director de Proyecto
- Especialista Técnico
- Especialista en Tarifas

Tabla N° 3

CALIFICACIÓN (A)			
Número de Contratos y/o Proyectos en experiencia específica calificable	**3 a 4**	**5 a 7**	**8 en adelante**
Director del Proyecto	7	9	16

Tabla N° 4

CALIFICACIÓN (A)			
Número de años de experiencia específica calificable	$\geq 2\ y\ < 5$	$\geq 5\ y\ < 8$	≥ 8
Especialista Técnico	6	11	17
Especialista en Tarifas	6	11	17

Se otorgará puntaje solo aquella experiencia que cumpla con alguna de las temáticas específicas señaladas en el siguiente cuadro. En tal sentido, para el perfil del director, se tendrán en cuenta el número de proyectos y/o contratos en experiencia específica y para los perfiles de los dos (2) especialistas los años en experiencia específica.

CRITERIO DE EVALUACIÓN POR PROYECTO/CONTRATO TEMÁTICAS (A) EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA CALIFICABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO

Proyectos y/o contratos relacionados con:

1.Consultoría y/o Interventoría de proyectos de empresas públicas y/o privadas dirigidos a la prestación del servicio de gas combustible.
2.Planeación y/o construcción de proyectos de empresas públicas y/o privadas dirigidos a la prestación del servicio de gas combustible.
3.Control y/o vigilancia y/o seguimiento de proyectos dirigidos a la prestación del servicio de gas combustible.

Nota 1: La experiencia específica calificable para el perfil de Líder o Director del equipo se calificará de conformidad a la tabla N°3., y respecto de los perfiles de especialista técnico y de Tarifas de conformidad a la tabla N° 4.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA CALIFICABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Para la acreditación de experiencia profesional específica adicional de cada miembro del equipo mínimo de Trabajo, EL PROPONENTE debe:

Adjuntar las certificaciones respectivas, en donde se evidencie la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante o empleador.
- Nombre del contratista o empleado.
- Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado y/o descripción de las actividades o tareas desarrolladas, donde se pueda evidenciar que cumple con la experiencia profesional adicional relacionada exigida.
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Si la certificación no contiene la totalidad de la información, EL PROPONENTE podrá aportar además de la certificación y junto con su propuesta, otro tipo de documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada, como: copia del contrato, copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión, o actas de liquidación, o actas de terminación.

También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes y de ella se extracte la información requerida del presente numeral.

En caso en que EL OFERENTE o alguno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, sea quien certifique la experiencia específica de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante o empleador, debe adjuntar:

1. Certificación expedida por el proponente donde se relacionen los contratos y/o proyectos en los cuales participó el profesional propuesto, que fueron ejecutados por el Proponente, indicando el cargo y las funciones y/o obligaciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo en esos contratos.

2. Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual el proponente prestó sus servicios (En calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar para el profesional, y en la cual, se especifique como mínimo:

 - Nombre de la entidad contratante
 - Nombre del contratista
 - El objeto y/o las obligaciones contractuales, donde se pueda evidenciar que corresponde a la experiencia solicitada al profesional de conformidad con la Tabla 1.
 - Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa)
 - Firma de quien expide la certificación.

3. **copia del contrato** celebrado entre EL OFERENTE y el profesional propuesto, **que corresponda con la totalidad del tiempo de vinculación.**

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA CALIFICABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO:

- El Ministerio de Minas y Energía se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

- En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el Ministerio tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.
- Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL OFERENTE deberá, acompañar la propuesta del ***ANEXO EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA CALIFICABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO*** debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditar la experiencia profesional específica adicional (Calificable).

- La experiencia utilizada para acreditar la experiencia profesional relacionada del EQUIPO DE TRABAJO como requisito técnico habilitante, no podrán ser utilizados para la asignación de puntaje en los criterios de calificación.

 En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia de un profesional para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso

de que el PROPONENTE **NO SEÑALE** cual o cuales certificaciones se deben tener en cuenta por la entidad para lo habilitable y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante.

- La certificación de experiencia para aquellos proyectos o contratos que se extienden más allá de la fecha de cierre del proceso, no será tenida en cuenta.

- Se aplicarán las mismas reglas exigidas para la acreditación de la experiencia relacionada habilitante

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA CALIFICABLE DEL PROPONENTE (Máximo 39 puntos)

Los OFERENTES podrán obtener hasta treinta y nueve puntos (39) por experiencia específica calificable demostrada en certificaciones de proyectos y/o contratos.

Para lo anterior, esta experiencia se evaluará en proyectos y/o contratos terminados que cumplan con alguno de los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN POR PROYECTO/CONTRATO TEMÁTICAS (B) EXPERIENCIA ESPECÍFICA CALIFICABLE DEL PROPONENTE
Proyectos y/o contratos relacionados con: 1.Consultoría y/o Interventoría de proyectos de empresas públicas y/o privadas dirigidos a la prestación del servicio de gas combustible. 2.Planeación y/o construcción de proyectos de empresas públicas y/o privadas dirigidos a la prestación del servicio de gas combustible. 3.Control y/o vigilancia y/o seguimiento de proyectos dirigidos a la prestación del servicio de gas combustible.

El contrato y/o proyectos presentados para acreditar la experiencia específica del proponente no deben tener una duración inferior a cuatro (4) meses.

El Oferente deberá presentar certificaciones sobre dichos contratos y/o proyectos, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto y/o Obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con los temas requeridos.
- Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato y/o el acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que el Ministerio de Minas y Energía no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes y de ella se extracte la información requerida del presente numeral.

Pepi = 39 * Ncepi/Ncepa

Dónde:

Pepi: Puntaje final asignado a una propuesta **i-ésima** para la experiencia del Proponente
Ncepi: Número de certificaciones de experiencia válidas del proponente de una propuesta i
Ncepa: Número máximo de certificaciones de experiencia válidas de un proponente o proponentes entre todas las propuestas.

Nota 1: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL OFERENTE deberá, acompañar la propuesta del ***ANEXO EXPERIENCIA ESPECIFICA CALIFICABLE DEL PROPONENTE*** debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditar la experiencia específica (Calificable), en formato editable preferiblemente.

Nota 2: Los contratos utilizados para acreditar la experiencia del interventor como requisito técnico habilitante, no podrán ser utilizados para la asignación de puntaje en los criterios de calificación. En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE **NO SEÑALE** cual o cuales certificaciones se deben tener en cuenta por la entidad para lo habilitable y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante.

Nota 3: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS):

A esta valoración se le ha asignado un máximo de 10 puntos. En desarrollo de lo establecido en la Ley 816 de 2003 en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 20 Ley 80 de 1993 y, parágrafo segundo del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de apoyar la industria nacional se asignarán los siguientes puntajes:

Componente de servicios profesionales nacionales	PUNTOS
Nacional que preste los servicios de interventoría	10
Extranjero que incorpore a nacionales para prestar el servicio de interventoría	5

La nacionalidad podrá ser respecto del PROPONENTE (País de Origen) o respecto de la nacionalidad de los integrantes del equipo de trabajo. Para lo anterior se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 816 de 2003 respecto a la aplicación de Acuerdos Comerciales y del principio de reciprocidad.
Para los nacionales que presten servicios de interventoría, si se trata de persona natural colombiana o residente en Colombia, la Entidad otorgará puntaje verificando la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad y la visa de residencia, respectivamente. Si se trata de una persona jurídica de origen nacional, se verificará a través del certificado de existencia y representación legal.

Así mismo será un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

La incorporación del componente nacional en servicios extranjeros se considera realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.

La Entidad también podrá conceder trato nacional a aquellos servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En los casos de reciprocidad, según lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá dar trato nacional a: *"(...) (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; (…)", para lo cual, "(…)El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular (…)". "(…) Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado (…)"*

Como consecuencia de lo anterior, el PROPONENTE extranjero deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada por la entidad en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: La Entidades dará trato nacional a (i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional

por reciprocidad ; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Nota 2: En el evento de PROPONENTES PLURALES sea integrado por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, este será tomado como PROPONENTE nacional, siempre y cuando el integrante nacional cuente por lo menos con el 60% de la participación dentro del organismo.

- **Para los puntos otorgados para el extranjero que incorpore a nacionales para prestar el servicio de interventoría, el puntaje se otorgará siguiendo la siguiente regla:**

Paanpe = 5 * npetnpe / npetr

Dónde:

paanpe: Puntaje máximo de apoyo a la industria nacional proponente extranjero.
npetnpe: Número de personas nacionales del equipo de trabajo mínimo requerido por la entidad presentado por el proponente extranjero
npetr: número de personas del equipo de trabajo requerido por la entidad.

Nota 3: Para el caso de proponentes extranjeros que aporten personal nacional, dicha condición se verificará con la cédula de ciudadanía del Equipo de Trabajo. Documentos que deberán ser aportados por el proponente

E. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignará UN (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2

Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que esté vinculado con más del cuarenta por ciento (40%) del porcentaje de participación.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad.

El Ministerio, entiende por RIESGO un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Para efectos de la mitigación de los riesgos, se establecen los responsables y formas de mitigación, presentando la MATRIZ DE RIESGOS expuesta en el **ANEXO.**

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA

Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	100% del valor del Anticipo	Por el plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
Cumplimiento del Contrato	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
Calidad del Servicio	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato.

Nota 1: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio O aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/ccemanualacuerdoscomercialesweb.pdf

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y a las pautas impartidas por el Ministerio de Industria y Comercio sobre la materia, se deja constancia que en atención al objeto del presente proceso de contratación, que El Ministerio de Minas y Energía hace parte de las Entidades Estatales del nivel nacional, al presupuesto oficial del presente proceso de selección, y a la existencia o no de excepciones aplicables al presente proceso de contratación, este se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales que a continuación se indican:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones-CAN		SI	SI	NO	SI

Conforme a las reglas descritas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a un proceso de contratación son:

Regla 1: Si la Entidad Estatal NO hace parte de las Entidades Estales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso no es cubierto por este.

Regla 2: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de contratación NO está cubierto.

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de contratación.

Una vez analizadas las reglas para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye lo siguiente:

1. Se analizaron las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales de Nivel Nacional, dentro de las cuales se encuentran los Ministerios, por lo tanto, la entidad está incluida dentro de la lista de Entidades obligadas por los Acuerdos Comerciales, excepto Honduras para el Triángulo Norte.
2. Para el presente proceso el valor de la contratación es superior al umbral de todos los países incluido la Comunidad Andina de Naciones-CAN que no tiene límite de cuantía.
3. Se revisa la "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" y se verifica que no aplica ninguna excepción. Ante lo cual, la entidad publicó la presente necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones bajo el **N° 873 desde el pasado 17 de julio de 2020 en la versión 74 PAA**, circunstancia que se verá reflejada en el cronograma del presente proceso de contratación, lo anterior de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

JOSE MANUEL MORENO CASALLAS
Director de Hidrocarburos

Proyectó Componente Técnico: Gustavo Adolfo Montero
Proyectó Componente Jurídico: Lesly Yahel Gil Sosa
Proyectó Componente Financiero: Luis Alberto Garay Arévalo